



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 19 Ordinaria de 4 de julio de 2016

MINISTERIO

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución No. 177/16 (GOC-2016-589-EX19)

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, LUNES 4 DE JULIO DE 2016

AÑO CXIV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-3849, 7878-4435 y 7873-7962

Número 19

Página 271

MINISTERIO

GOC-2016-589-EX19
FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCIÓN No. 177/2016

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 192, “De la Administración Financiera del Estado”, de 8 de abril de 1999, en su artículo 12 define que el Ministerio de Finanzas y Precios dirige la elaboración, ejecución, control y liquidación del Presupuesto del Estado y elabora el anteproyecto de Presupuesto del Estado para su presentación al Consejo de Ministros.

POR CUANTO: La Resolución No. 296, de 26 de junio de 2015, dictada por quien suscribe, aprobó la Metodología para la Planificación del Presupuesto del Estado del año 2016; por lo que es necesaria la emisión de una nueva disposición legal que regule el proceso de planificación del Presupuesto del Estado para el año 2017, ya que queda sin efecto la Resolución antes mencionada.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente:

“METODOLOGÍA PARA LA PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 2017”

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- Esta metodología es de aplicación en las unidades presupuestadas, unidades presupuestadas de tratamiento especial, empresas estatales, sociedades mercantiles de capital ciento por ciento (100 %) cubano, empresas mixtas, contratos de asociación económica internacional, los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, los consejos de la Administración de las asambleas provinciales y municipales del Poder Popular, las organizaciones superiores de dirección empresarial, las organizaciones y asociaciones y otras entidades vinculadas con el Presupuesto del Estado, en lo adelante, las entidades.

ARTÍCULO 2.1.- El proceso de planificación del Presupuesto del Estado para el año 2017 comprende desde la concepción de la proyección macroeconómica hasta las etapas de notificación, desagregación y programación mensual de ingresos y gastos del Presupuesto del Estado.

2.- Las etapas de notificación, desagregación y programación mensual de ingresos y gastos, se regulan en la Ley Anual del Presupuesto del Estado y las normas complementarias.

3.- Constituye la base para la sistematización de todas las acciones que procedan, con el objetivo de determinar el Anteproyecto de Presupuesto del Estado, para el ejercicio fiscal en cuestión.

4.- Es un proceso de enmarcamiento en los niveles macro, mezo y micro, lo que constituye un balance de ingresos y gastos a nivel de país, para el que se tienen en cuenta las restricciones de la economía y las capacidades de ingresos y gastos, según corresponda.

ARTÍCULO 3.- Se consideran objeto de la planificación anual, los ingresos que se planifiquen aportar y los gastos, transferencias y subvenciones a demandar por cada entidad, según corresponda.

ARTÍCULO 4.- Los aspectos fundamentales a tener en cuenta por las entidades, en el momento de la planificación de su propuesta de Presupuesto son los siguientes:

- a) Planificación de los recursos que respalden la implementación de las políticas y directivas generales y específicas aprobadas, en la parte cuya ejecución financiera corresponda al año 2017, para determinar su impacto económico, financiero y social, lo que explican en el informe valorativo; cuando por este concepto se demanden recursos al Presupuesto del Estado, se hace constar explícitamente en la propuesta que se presenta;
- b) el máximo de aportes a realizar al Presupuesto del Estado según lo regulado, a partir de los niveles de actividad proyectados, las medidas fiscales que se aprueben, cambios de operatorias o de estructuras previstos e implementación de políticas; con el objetivo de elevar su eficiencia económica, en correspondencia con el crecimiento proyectado de la economía;
- c) las series históricas de ejecución y sus proyecciones estratégicas;
- d) demandar por parte de las unidades presupuestadas, recursos presupuestarios mínimos, que garanticen los niveles de actividad planificados para el ejercicio económico, para lo que consideran las normas de gasto y el uso eficiente de los recursos;
- e) la aplicación del sistema de relaciones financieras de las empresas estatales, las sociedades mercantiles de capital ciento por ciento (100%) cubano y las organizaciones superiores de dirección empresarial, con el Estado, según la legislación vigente;
- f) incorporar por las entidades radicadas en los municipios y provincias que abarcan el Plan Turquino, los ingresos obtenidos y los gastos generados relacionados con la aplicación de los diferentes programas aprobados para este plan, los que se muestran en la columna correspondiente en cada uno de los modelos descritos en los anexos de la presente Resolución y se explican en el informe valorativo;
- g) proyectar los gastos de la actividad no Presupuestada, en base a los niveles físicos, las tasas de subsidio y el movimiento de precios y costos;
- h) los organismos rectores de los niveles de actividad de los servicios sociales no mercantiles informan a este Ministerio la propuesta de indicadores físicos que se correspondan con el total del país, incluida la actividad local, como respaldo de las cifras del Plan de la Economía que el Presupuesto del Estado financia;
- i) los órganos y organismos de la Administración Central del Estado y los consejos de la Administración de las asambleas provinciales y municipales del Poder Popular, según

corresponda, incluyen en su propuesta de Presupuesto el impacto económico por la creación de cooperativas no agropecuarias, para lo que definen los aportes a realizar al Presupuesto del Estado y la demanda de recursos presupuestarios que se necesiten para el desarrollo de esta forma de gestión no estatal, según la legislación vigente;

- j) a los efectos de la planificación del Presupuesto del Estado para el año 2017, los precios y tarifas se consideran o actualizan, para lo que se tiene en cuenta las revisiones de las que sean objeto; y
- k) la información proveniente de los estados financieros y sus notas, de los indicadores materiales aprobados, del análisis de sus obligaciones tributarias, incluida de corresponderse, la deuda que tengan con el Presupuesto del Estado a liquidarse en el año 2017 y otros elementos que se determinen por los órganos y organismos facultados.

ARTÍCULO 5.- Se consideran como principios del Sistema Presupuestario Cubano, a utilizar en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Estado para cada ejercicio económico, los siguientes:

- a) Integralidad: constituye un principio primario para la conformación del Presupuesto del Estado; se refleja en un sistema integrado por el Presupuesto Central, el Presupuesto de la Seguridad Social y los presupuestos provinciales (integrados a su vez por los presupuestos municipales y el de la provincia) y el del municipio especial Isla de la Juventud;
- b) Unidad: se concreta en la combinación adecuada de la dirección centralizada con el reconocimiento de las facultades y derechos que tienen otorgados por Ley los órganos locales del Poder Popular, para lograr su participación activa a lo largo de todo el proceso, o sea, las políticas (incluyendo la fiscal) tienen un carácter centralizado, pero su aplicación se realiza de manera descentralizada por las diferentes instancias de Gobierno, con facultades otorgadas para la administración y manejo de los recursos públicos a ellas asignados;
- c) No compensación entre ingresos y gastos: en el Presupuesto se reflejan totalmente los ingresos y gastos que origina la actividad financiera del Estado en un período de tiempo determinado;
- d) Anualidad: recoge exclusivamente los ingresos y gastos de un período de tiempo predeterminado (ejercicio económico), enmarcado en el ciclo de las funciones económicas y administrativas del Estado. En nuestro país el año fiscal se corresponde con el año natural;
- e) Especificación: todos los ingresos y los gastos son clasificados y codificados;
- f) Claridad: se presenta un presupuesto simple y claro sin omisión de reglas técnicas esenciales, para facilitar su conocimiento e interpretación por parte de todos los agentes que se vinculan con el Presupuesto;
- g) Publicidad: el Presupuesto es un documento público;
- h) Uniformidad: tiene una estructura uniforme a través de los diferentes ejercicios económicos, que permita realizar comparaciones;
- i) Flexibilidad: el presupuesto es una proyección fundamentada asociada al desempeño de la economía, la que es modificable tanto por causas internas como por causas externas, siempre que no se deteriore el déficit previsto y dentro de los límites autorizados, lo que posibilita a los gestores dar respuesta a los imprevistos que ocurran durante el ejercicio económico, dentro de los límites y facultades aprobadas; y
- j) Generalidad: todas las entidades quedan comprendidas en las diferentes propuestas de presupuesto, para el ejercicio económico que se planifica.

CAPÍTULO II
PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO
SECCIÓN PRIMERA
Etapas de la Planificación

ARTÍCULO 6.1.- La planificación del Presupuesto del Estado es un proceso participativo que abarca todos los niveles presupuestarios e implica la definición de políticas, cálculos técnicos y proyecciones económico-financieras, es además un proceso de análisis y debate que, de acuerdo con el cronograma de planificación que se apruebe se realiza de la forma siguiente:

- a) Emisión del modelo global, para lo que se tiene en cuenta los enmarcamientos, las directivas generales y específicas para la planificación del Presupuesto del Estado por los órganos competentes, conciliadas con las directivas generales y específicas para la elaboración del Plan de la Economía;
- b) elaboración de las propuestas de presupuestos por parte de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud, las organizaciones superiores de dirección empresarial, las organizaciones y asociaciones y otras entidades vinculadas al Presupuesto del Estado, para lo que tienen en cuenta los requerimientos presentados por sus entidades subordinadas, que la integran, patrocinan o que se relacionan, a partir de los niveles de actividad propuestos, sus características y las proyecciones generales de la economía. Estas propuestas se presentan a este Ministerio, acorde a lo que se dispone en la presente metodología;
- c) análisis y discusión con el Ministerio de Finanzas y Precios de las propuestas de presupuestos presentadas por los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud, las organizaciones superiores de dirección empresarial, las organizaciones y asociaciones y otras entidades vinculadas al Presupuesto del Estado;
- d) el Ministerio de Finanzas y Precios consolida las cifras presentadas por las entidades en sus respectivas propuestas de Presupuesto;
- e) el Ministerio de Finanzas y Precios elabora y presenta una variante inicial básica del Presupuesto del Estado, la que contiene: los resultados de la consolidación de las propuestas de Presupuesto presentadas, las estimaciones de los ingresos y gastos originados por cambios posteriores a la elaboración del modelo global, que se generan a partir de las condiciones en que se desenvuelve la economía del país. El resultado de su aprobación por los niveles superiores del Gobierno, se concilia con los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud, las organizaciones superiores de dirección empresarial, las organizaciones, asociaciones y otras entidades vinculadas al Presupuesto, para los ajustes que correspondan en las cifras propuestas; y
- f) el Ministerio de Finanzas y Precios elabora y presenta los anteproyectos de Presupuesto y de Ley del Presupuesto del Estado a aprobación del Consejo de Ministros, para el ejercicio económico que corresponda; los que una vez aprobados por este órgano colegiado son presentados a la aprobación de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

2.- Para materializar lo anterior, los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popu-

lar y del municipio especial Isla de la Juventud, las organizaciones superiores de dirección empresarial, las organizaciones, asociaciones y otras entidades vinculadas al Presupuesto, revisan las cifras presentadas por sus entidades subordinadas, que la integran, patrocinan o que se relacionan, las agregan y conforman su propuesta de Presupuesto en los modelos establecidos en la presente metodología.

SECCIÓN SEGUNDA

Proceso de Elaboración del Modelo Global y Emisión de Directivas Generales y Específicas del Presupuesto del Estado

ARTÍCULO 7.1.- El proceso de planificación anual del Presupuesto del Estado comienza a partir del modelo global del Plan de la economía y de la aprobación de las directivas generales por el Gobierno y emisión por el Ministerio de Finanzas y Precios de las específicas para cada órgano y organismo de la Administración Central del Estado, Consejo de la Administración de la Asamblea Provincial del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud, organización superior de dirección empresarial, organización o asociación y entidad vinculada al Presupuesto del Estado.

2.- Una vez recibidas las directivas específicas, por los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud, las organizaciones superiores de dirección empresarial, las organizaciones, asociaciones y otras entidades vinculadas al Presupuesto, estas las hacen extensivas a sus niveles inferiores, de acuerdo con las particularidades de cada uno.

ARTÍCULO 8.1.- El proceso de proyección macroeconómica del Presupuesto del Estado es sistemático y continuo durante el proceso de planificación. En sus primeros momentos se proyectan los principales agregados fiscales. Estos son sometidos a validación interna y externa; se somete a consideración del Consejo de Dirección de este ministerio, y una vez aprobados por el Ministro de Finanzas y Precios se presentan a consulta del Vicepresidente del Consejo de Ministros que atiende la actividad económica.

2.- Concluido este proceso de conciliación se ajustan y se presentan a aprobación los principales equilibrios financieros a lograr en el ejercicio económico que se planifica, para lo que se tienen en cuenta los principales conceptos de ingresos y gastos que se definen, los que se diseñan a partir de una proyección más detallada.

3.- Los objetivos de la planificación macroeconómica del Presupuesto del Estado son:

- a) Estimar las demandas de ingresos, gastos presupuestarios y de financiamiento para cubrir las metas fiscales aprobadas;
- b) determinar la factibilidad de poder atender las necesidades del plan, sin deteriorar la posición fiscal, para lo cual se tiene en cuenta la carga de ingresos existentes y las obligaciones contraídas;
- c) evaluar el nivel de eficacia y eficiencia en el uso de los recursos presupuestarios y los impactos económicos y sociales producidos; y
- d) contribuir al financiamiento del desarrollo económico del sector empresarial, en los marcos de los equilibrios definidos.

ARTÍCULO 9.- Con la aprobación de los principales equilibrios financieros, el Ministerio de Finanzas y Precios elabora las proyecciones macroeconómicas desagregadas por los principales conceptos de ingresos y gastos presupuestarios que sirven de base para la emisión de directivas generales y específicas, las que cumplen los siguientes objetivos según corresponda:

- a) Determinar la orientación de la política fiscal para el año y las fortalezas y debilidades de las finanzas públicas para elevar su calidad;
- b) proponer políticas y medidas fiscales que permitan gestionar con visión estratégica las cuentas y resultados fiscales, identificar riesgos, vulnerabilidades y restricciones que impone en cada nivel presupuestario y en cada horizonte temporal, el desempeño fiscal;
- c) diseñar metas fiscales que se correspondan con los objetivos, estrategias y políticas del desarrollo económico y social del país y que contribuyan a movilizar y aplicar los recursos financieros públicos suficientes; y
- d) proponer la orientación de acciones fiscales que apoyen el funcionamiento del Estado, para lograr un mejor empleo de los recursos y su asignación, con criterios estratégicos.

ARTÍCULO 10.- A partir del modelo global y los resultados que arroja, se confeccionan las directivas generales, que se obtienen a partir de las medidas fiscales consideradas y los equilibrios deseados. Estas representan las indicaciones y prioridades de políticas presupuestarias de carácter cualitativo que se observan de forma obligatoria por las entidades, en el proceso de planificación de las propuestas de Presupuesto. Pueden ser directivas de continuidad o nuevas propuestas, para respaldar políticas que se aprueben.

ARTÍCULO 11.1.- Las directivas específicas las emite el Ministerio de Finanzas y Precios al nivel presupuestario siguiente y este las hace extensivas y aplica a sus entidades subordinadas o que se relacionan, de acuerdo con las particularidades de cada actividad.

2.- En ellas se enmarca el comportamiento de los principales conceptos de ingresos y gastos presupuestarios, los que se precisan posteriormente, de acuerdo con su importancia fiscal, los principales indicadores del Plan de la Economía y los objetivos fiscales identificados.

SECCIÓN TERCERA

Principios, Indicadores y Equilibrios Macroeconómicos Fiscales

ARTÍCULO 12.- Al unísono de la ejecución del proceso descrito en el artículo 10 de la presente metodología, se nominalizan los principios, indicadores y equilibrios macroeconómicos fiscales para el ejercicio económico de que se trate. Para el año 2017 se nominalizan los siguientes:

- a) Lograr una mejor coherencia de las tareas y actores dentro de las diferentes etapas del proceso de planificación;
- b) avanzar hacia un sistema de planificación que desarrolle e integre de manera armónica, ministerial, territorial y a nivel de entidad, los enmarcamientos macroeconómicos del plan, los planes estratégicos de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud, organizaciones superiores de dirección empresarial, organizaciones, asociaciones y otras entidades vinculadas al Presupuesto, y las demandas de las entidades en cuanto a niveles de actividad e indicadores de eficiencia;
- c) consolidar el papel de la presupuestación como respaldo financiero e instrumento impulsador del plan, potenciado a partir del ahorro y elevación de la eficiencia de los recursos económicos, para lograr una mejora en la calidad de la provisión de bienes, servicios públicos, redistribución con criterio de solidaridad social y contribución al desarrollo económico;
- d) la demanda de financiamiento del Presupuesto del Estado es congruente con el equilibrio financiero interno y no generar presiones inflacionarias. Con ella se financia el déficit del año y la amortización de deudas de años anteriores;

- e) garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas al corto y mediano plazo, su correspondencia con otros equilibrios macroeconómicos y la solidez de sus cuentas y resultados;
- f) garantizar aportes en correspondencia con los crecientes niveles de actividad previstos en el plan, la movilización plena de las reservas de la eficiencia económica y un cumplimiento cabal de la disciplina fiscal;
- g) los ingresos corrientes cubren los gastos corrientes excepto los vinculados al financiamiento presupuestario de las exportaciones y sustitución de importaciones, que son gastos con respaldo productivo;
- h) los ingresos se planifican a partir de los recursos que se puedan recaudar, con una seguridad razonable, para evitar que se asignen por la vía de los gastos, recursos de los que no se pueda disponer en el período de ejecución y crecen a nivel del país, en proporción a los niveles de actividad, la eficiencia empresarial y la mejora de la gestión y disciplina tributaria;
- i) se ratifica que las empresas retienen hasta el cincuenta (50) % de las utilidades después de impuesto. Solo se aprueban por cientos superiores de retención de utilidades en los casos en que se determine por el Gobierno y de manera excepcional;
- j) en el Presupuesto del Estado se incluyen los recursos financieros que respalden la implementación de las políticas aprobadas;
- k) en función de los costos reales, y de los precios internacionales de referencia, se revisan las tasas de subsidios para el financiamiento de las producciones nacionales que se exportan o que sustituyen importaciones, bajo el principio de que el ingreso o ahorro en divisas que reporten, resulte rentable para el país. El Presupuesto del Estado respalda los niveles de actividad que para estas producciones, se aprueban en el Plan de la Economía;
- l) los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud, organizaciones superiores de dirección empresarial, organizaciones, asociaciones y otras entidades vinculadas al Presupuesto del Estado, realizan procesos de revisión y actualización de las fichas de costo, precios y tarifas de las producciones de sus entidades subordinadas o que se relacionan, para lo que se tienen en cuenta las variaciones que se han producido en los costos de los insumos, en lo fundamental en los portadores energéticos y las tarifas de transportación de cargas y en función de ello están obligados a modificar sus precios de venta, para no exceder de la tasa de utilidad máxima aprobada;
- m) se planifican reservas similares al Presupuesto 2016;
- n) potenciar la utilización de un “Fondo de Desarrollo”, para estimular al sector productivo y financiar proyectos que generen ingresos futuros al Presupuesto del Estado;
- o) Continuar la evaluación de la operatoria de los presupuestos locales con vistas a lograr el perfeccionamiento del equilibrio entre ingresos y gastos presupuestarios en los diferentes niveles; y
- p) los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud, las organizaciones superiores de dirección empresarial, las organizaciones y asociaciones y otras entidades vinculadas al Presupuesto del Estado, presentan, como regla, un mejor balance entre ingresos a aportar y recursos presupuestarios a recibir en el año 2017, con relación al año 2016.

ARTÍCULO 13.- Se consideran para la planificación del Presupuesto del Estado del año 2017 los siguientes aspectos para las partidas de ingresos y gastos presupuestarios que a continuación se exponen:

- a) Los ingresos por concepto de Impuesto sobre ventas, se incrementan por encima de lo planificado para el año 2016, a partir del aumento programado de la circulación mercantil mayorista y minorista. El Impuesto sobre las ventas minoristas, se planifica sobre la base de los tipos impositivos aplicados en el año 2016. El impuesto a las ventas mayoristas se mantiene como se viene aportando en el 2016.

Los aportes que por los impuestos sobre las ventas minoristas realizan las entidades de subordinación local al Presupuesto del Estado crecen en similar proporción al crecimiento que se proyecte para la circulación de los productos objeto del Impuesto sobre Ventas minoristas, en correspondencia con los niveles de actividad proyectados en las directivas para la elaboración del Plan de la Economía;

- b) los ingresos por el Impuesto sobre los servicios, crecen con relación al Presupuesto 2016, a partir de los niveles de actividad sobre la base de lo proyectado en el Plan de la Economía;

- c) se planifican crecimientos del Impuesto sobre utilidades respecto a lo planificado por este concepto para el año 2016, a partir del incremento de los niveles de actividad, de la eficiencia económica y la reducción del tipo impositivo del Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo;

- d) se reduce el tipo impositivo del Impuesto sobre la Fuerza de Trabajo de un diez por ciento (10 %) a un cinco por ciento (5 %), lo que representa una disminución de la carga tributaria para el sector empresarial y una reducción de gastos en la actividad presupuestada. Se tiene en cuenta el impacto del crecimiento de la base imponible de este tributo y la reducción de los beneficios fiscales;

Para el cálculo de esta obligación en el sector no estatal, se trabaja con la base de datos de los contratados en las direcciones municipales de Trabajo y el registro de contribuyentes de la Oficina Nacional de Administración Tributaria, así como los niveles de indisciplina fiscal que persisten en determinados territorios respecto a este aporte, el cual se enfrenta desde el proceso de la planificación, por las reservas identificadas; para lo cual se tiene en cuenta que por la contratación de hasta cinco (5) trabajadores, no se está sujeto al pago de este tributo;

- e) se planifican crecimientos del Impuesto sobre ingresos personales respecto a lo planificado por este concepto para el año 2016, a partir, entre otros aspectos, de los niveles de actividad proyectados, la extensión de este impuesto a los ingresos por la aplicación del pago por resultados, así como incrementar la gestión tributaria, el aumento del número de trabajadores por cuenta propia y la aplicación de la liquidación adicional del Impuesto a los ingresos personales obtenidos en el 2016;

De forma especial se estudia la medida del necesario incremento de las cuotas tributarias a los trabajadores por cuenta propia, en correspondencia con el desarrollo de este sector. Además, impacta de forma favorable el crecimiento planificado en las producciones agropecuarias sobre las que se aporta el cinco por ciento (5 %) de este tributo, a través de las retenciones, así como las medidas para la mejor gestión y control en el pago de este impuesto por la compraventa de viviendas y vehículos entre particulares;

- f) otros impuestos y derechos crecen respecto a lo planificado en el año 2016, a partir de los niveles de actividad previstos;

- g) se incrementa la participación de la Contribución a la Seguridad Social por cada peso de gasto en el Presupuesto de la Seguridad Social. En el caso de la contribución especial, esta mantiene la continuidad de su aplicación durante el año 2017, para el sistema empresarial cubano;
- h) en los otros ingresos no tributarios se planifican crecimientos de los aportes de las empresas respecto a lo planificado por este concepto para el año 2016 sustentados en el incremento de los niveles de actividad y de la eficiencia empresarial. En el caso de las unidades presupuestadas reflejan el comportamiento de las ventas brutas de bienes y servicios, los ingresos de operaciones y la depreciación de activos;
- i) se ratifica el pago de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local, en todos los municipios del país;
- j) en la planificación de los ingresos, se incluye el cobro por la Oficina Nacional de Administración Tributaria de las deudas tributarias aplazadas, con vencimiento en el año 2017;
- k) todos los ingresos del Presupuesto del Estado que se planifiquen se corresponden con las fechas de aporte, según la Ley del Sistema Tributario y sus normas complementarias, en el ejercicio fiscal;
- l) los gastos de la actividad presupuestada a nivel de país, crecen en consonancia con los niveles de actividad previstos y el incremento de la eficiencia en el uso de los recursos presupuestarios;
- m) el uso de los métodos de desgaste de los inventarios de larga duración no incrementa el total de gastos previstos para la actividad presupuestada.
- n) los gastos corrientes de la actividad no presupuestada se planifican en correspondencia con los niveles de actividad del Plan de la Economía y la disminución de la tasa de subsidio por peso de gasto;
- o) las operaciones financieras se planifican de forma centralizada por este ministerio y se asumen gastos por comisiones bancarias, intereses y otros gastos financieros;
- p) las entidades reflejan de forma diferenciada, en sus demandas de presupuestos, los niveles de actividad y las cifras de gastos asociados a las políticas aprobadas y en particular los programas de desarrollo de las zonas del Plan Turquino;
- q) el Presupuesto del Estado, en correspondencia con las políticas aprobadas, financia inversiones materiales de la actividad presupuestada, y de las unidades presupuestadas con tratamiento especial;
Las inversiones de la actividad empresarial se financian con fondos propios y crédito bancario, excepto las relacionadas con programas de infraestructura aprobados y que se financian desde períodos anteriores y que en el próximo período no culminan.
- r) las asignaciones presupuestarias para incrementos de Capital de Trabajo, se condicionan al rendimiento de la Inversión Estatal, bajo el principio de que constituyen inversiones financieras del Estado.

Se realiza un proceso de revisión por parte de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud, las organizaciones superiores de dirección empresarial, las organizaciones y asociaciones y otras entidades vinculadas al Presupuesto del Estado, al estado de liquidez y completamiento del capital de trabajo necesario para su ajuste, para evitar inmovilizaciones de recursos monetarios y que las empresas cuenten con los recursos necesarios para garantizar la continuidad de los procesos productivos, a partir de sus fondos propios;

SECCIÓN CUARTA**Indicadores Directivos y de Destino Específico**

ARTÍCULO 14.- El Ministerio de Finanzas y Precios presenta los indicadores directivos a utilizar en la elaboración del Presupuesto del Estado para el año 2017. Los que pueden ser modificados en el proceso de Notificación del Presupuesto aprobado, estos son los siguientes:

- a) Total de Recursos a aportar al Presupuesto del Estado
 - 1. Sección Impuesto de Circulación y sobre Ventas
 - 2. Impuesto sobre Utilidades
 - 3. Sección Aportes de Empresas Estatales
- b) Total de Recursos Financieros del Presupuesto Provincial
- c) Total de Gastos Corrientes
- d) Total de Gastos Corrientes de la Actividad Presupuestada
- e) Total de Gastos Corrientes de la Actividad no Presupuestada
 - 1. Subvención por Pérdidas
- f) Total de Gastos y Transferencias de Capital
 - 1. Inversiones materiales
- g) Resultado del balance de los ingresos y gastos de los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud.

ARTÍCULO 15.- Se presenta como indicador de gasto de destino específico el Subsidio a personas naturales para la adquisición de materiales de construcción, el que puede ser modificado en el proceso de Notificación del Presupuesto aprobado.

CAPÍTULO III**MÉTODOS PARA CALCULAR LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO**

ARTÍCULO 16.- Los métodos a utilizar por las entidades para el cálculo de los diferentes conceptos de ingresos propios, de los aportes que realizan al Presupuesto del Estado y de los gastos a ejecutar, en la planificación de su propuesta de Presupuesto, se detallan en el Anexo No. 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

CAPÍTULO IV**PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO EN LA ACTIVIDAD PRESUPUESTADA**

ARTÍCULO 17.- Las unidades presupuestadas en la planificación de su Presupuesto tienen en cuenta el comportamiento y la correlación de los siguientes indicadores:

- a) Total de Ingresos;
- b) Total de Gastos Corrientes; y
- c) Total de Gastos de Capital.

ARTÍCULO 18.- Para determinar el total de ingresos se tienen en cuenta los generados por todas sus actividades.

ARTÍCULO 19.1.- El total de los gastos corrientes se determina a partir de:

- a) considerar la eficiencia que la entidad logre en el cumplimiento de su misión y funciones específicas;
- b) el nivel de actividad propuesto;
- c) planes y proyecciones estratégicas;
- d) análisis de las series históricas de las ejecuciones;
- e) cumplimiento de directivas generales y específicas;
- f) el nivel de completamiento de su plantilla aprobada;

- g) los contratos firmados de los servicios a recibir;
- h) los gastos financieros;
- i) gastos por impuestos, tasas y contribuciones al Presupuesto del Estado;
- j) el nivel de inventarios que posee la entidad;
- k) decisiones de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud, las organizaciones superiores de Dirección Empresarial, las organizaciones y asociaciones y otras entidades vinculadas al Presupuesto del Estado y otras estructuras superiores de gestión; y
- l) otros.

2.- En los casos que corresponda, se tienen en cuenta las normas de gastos aprobadas para las diferentes actividades.

ARTÍCULO 20.- La determinación de los gastos de capital se realiza a partir del nivel de las inversiones materiales propuestas y la compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso.

ARTÍCULO 21.- Los aportes al Presupuesto del Estado se planifican a partir de los ingresos tributarios y no tributarios que les corresponde aportar e incluyen la deuda que se tenga con el Presupuesto que deba liquidarse en el año 2017.

ARTÍCULO 22.- La propuesta de Presupuesto se entrega al órgano u organismo de la Administración Central del Estado, al Consejo de la Administración Municipal o Provincial y a la organización superior de dirección empresarial, según corresponda, presentándose los modelos de Planificación del Presupuesto de las Unidades Presupuestadas y de Planificación de las cuentas reales de la actividad presupuestada, establecidos en los anexos No. 2 y No. 13, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución.

CAPÍTULO V

PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO EN LA ACTIVIDAD NO PRESUPUESTADA

SECCIÓN PRIMERA

Unidades Presupuestadas de Tratamiento Especial

ARTÍCULO 23.- Las unidades presupuestadas de tratamiento especial, planifican su Presupuesto, para lo cual consideran los indicadores descritos en el Estado de Rendimiento Financiero.

ARTÍCULO 24.- En el total de ingresos se consideran los que planifican obtener por su actividad.

ARTÍCULO 25.- En el total de gastos corrientes planifican todos los gastos en que incurren al realizar su actividad, para lo cual tienen en cuenta la eficiencia a lograr en la prestación de los servicios y en el uso racional de los recursos materiales y financieros, el nivel de servicios a alcanzar en el ejercicio económico que se planifica y los inventarios que poseen.

ARTÍCULO 26.- La planificación de la subvención a recibir del Presupuesto del Estado, se determina a partir del resultado obtenido entre sus ingresos y gastos.

ARTÍCULO 27.- La determinación de las transferencias de capital se realiza, principalmente, a partir del nivel de inversiones materiales propuesto a aprobar por los diferentes órganos facultados y la compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso, que responden al mejoramiento de las condiciones materiales para que la entidad cumpla con su misión.

ARTÍCULO 28.- Planifican los aportes al Presupuesto del Estado a partir de los tributos a pagar y los ingresos no tributarios que les corresponde aportar en el ejercicio económico, e incluyen de corresponder, la deuda que se tenga con el Presupuesto que deba liquidarse en el año 2017.

ARTÍCULO 29.- La información de su propuesta de presupuesto se presenta a su órgano u organismo de la Administración Central del Estado, Consejo de la Administración de la Asamblea Municipal o Provincial del Poder Popular o a la organización superior de dirección empresarial, según corresponda, en el modelo de planificación del Presupuesto de las unidades presupuestadas de tratamiento especial, establecido en el Anexo No. 3, que forma parte integrante de la presente Resolución.

SECCIÓN SEGUNDA

Empresas Estatales, Sociedades Mercantiles de Capital ciento por ciento cubano, Empresas Mixtas y Contratos de Asociación Económica Internacional

ARTÍCULO 30.- Las empresas estatales, las sociedades mercantiles de capital ciento por ciento cubano (100 %), las empresas mixtas y contratos de asociación económica internacional, confeccionan su plan financiero, para lo cual consideran los indicadores recogidos en el Estado de Rendimiento Financiero.

ARTÍCULO 31.- En el total de gastos, planifican todos aquellos que inciden en la realización de su actividad; consideran el nivel de producción o de prestación de servicios a alcanzar en el ejercicio económico.

ARTÍCULO 32.1.- La planificación de las subvenciones a recibir del Presupuesto del Estado, se determinan según se detalla a continuación:

- a) Precios minoristas subsidiados: Se consideran los precios mayoristas de los productos o servicios y los precios minoristas de los productos o servicios que se brindan a la población, las entidades determinan las diferencias entre estos precios, de forma que permita la correcta planificación de la subvención a recibir por productos o servicios;
- b) financiamiento a la Exportación y Sustitución de Importaciones: Su importe se determina a partir del análisis de la conveniencia económica de esas producciones y servicios y del cálculo de la tasa de ingreso bruto a aplicar sobre el nivel de venta por productos, según se regula en la legislación vigente;
- c) otras transferencias corrientes: Son aquellas transferencias que se otorgan para respaldar financieramente a las entidades que asumen actividades que son de interés del Estado; y
- d) transferencias de capital: Son las que el Presupuesto del Estado destina al financiamiento de las inversiones que son de interés estatal, generalmente las de infraestructura y otros destinos autorizados.

2.- Para la planificación del presupuesto correspondiente al año 2017, no se consideran asignaciones de recursos presupuestarios por concepto de “Subvención para pérdidas”, a partir de que no se presentan empresas aprobadas para operar con pérdidas en el año 2016 y aun cuando las hubiese, es necesario realizar el análisis del impacto financiero que las pérdidas económicas provocan en la empresa, a los efectos de determinar la necesidad de su financiamiento.

ARTÍCULO 33.- Las empresas estatales, las sociedades mercantiles de capital ciento por ciento cubano (100 %), las empresas mixtas y contratos de asociación económica internacional, planifican la totalidad de los aportes a realizar al Presupuesto del Estado (tributarios y no tributarios), incluida de corresponder, la deuda con el Presupuesto que deba liquidarse durante el año 2017 y los dividendos a declarar en el período, de acuerdo con las fechas de aportes establecidas en la Ley del Sistema Tributario y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 34.- La información de su propuesta de Presupuesto que entregan al órgano u organismo de la Administración Central del Estado, al Consejo de la Administración Provincial y del municipio especial Isla de la Juventud, a la organización superior de dirección empresarial, según corresponda, se presenta en el Modelo establecido en el Anexo No. 4, Modelo de Planificación del Presupuesto de las empresas estatales, las sociedades mercantiles de capital ciento por ciento cubano (100 %), las empresas mixtas y contratos de asociación económica internacional, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Este modelo es confeccionado también por las oficinas centrales de las organizaciones superiores de dirección empresarial, por los ingresos recibidos de las entidades que la integran o que patrocinan y sus gastos propios.

ARTÍCULO 35.- Las empresas estatales y las sociedades mercantiles de capital ciento por ciento (100 %) cubano, confeccionan el Modelo de Planificación de las transferencias corrientes y de capital a la actividad empresarial, establecido en el Anexo No. 5, que forma parte integrante de la presente Resolución, por cada transferencia corriente o de capital que reciba del Presupuesto del Estado.

CAPÍTULO VI

PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES

ARTÍCULO 36.- Las organizaciones y asociaciones vinculadas al Presupuesto del Estado, planifican su Presupuesto, para lo cual consideran los indicadores siguientes:

- a) Total de Ingresos;
- b) Total de Gastos;
- c) Resultado;
- d) Subvención a recibir;
- e) Total de transferencias de capital; y
- f) Aportes al Presupuesto del Estado.

ARTÍCULO 37.- En el total de ingresos consideran los que planifican obtener por su actividad, los que son como mínimo similares a los del ejercicio anterior.

ARTÍCULO 38.- En el total de gastos corrientes planifican todos en los que incurren al realizar su actividad.

ARTÍCULO 39.- La planificación de la Subvención a recibir del Presupuesto del Estado, se determina a partir del resultado obtenido entre sus ingresos y gastos.

ARTÍCULO 40.- La determinación de las transferencias de capital se realiza a partir del nivel de las inversiones materiales propuestas y la compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso.

ARTÍCULO 41.- Los aportes al Presupuesto del Estado se planifican a partir de los ingresos tributarios y no tributarios que les corresponde aportar e incluyen la deuda que se tenga con el Presupuesto que deba liquidarse en el año 2017.

ARTÍCULO 42.- La propuesta de Presupuesto se presenta a este Ministerio, en el Modelo de Planificación del Presupuesto de las organizaciones y asociaciones, establecido en el Anexo No. 6, que forma parte integrante de la presente Resolución.

CAPÍTULO VII

ESTADO DE GASTOS POR PARTIDAS Y ELEMENTOS

ARTÍCULO 43.- Las entidades presupuestadas y aquellas de la actividad no presupuestada que reciben recursos presupuestarios, llenan el Modelo Estado de gastos por partidas y elementos, que se incorpora en el Anexo No. 7, que forma parte integrante de la presente Resolución.

CAPÍTULO VIII
AGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO EN LOS DIFERENTES NIVELES
PRESUPUESTARIOS

ARTÍCULO 44.1.- La agregación del Presupuesto del Estado se conforma por las cifras consolidadas de los diferentes niveles presupuestarios, resultado del análisis del cumplimiento de las directivas generales y específicas emitidas, los niveles de actividad del Plan de la Economía, las proyecciones a corto y mediano plazo de la economía; para lo que respetan las premisas fundamentales de incrementar los ingresos y optimizar los gastos, con el objetivo de hacer de ellos un uso más racional y eficiente.

2.- Cada nivel presupuestario conforma la propuesta de Presupuesto que le corresponde, para lo cual, parte del análisis y la evaluación realizada de las cifras consolidadas.

SECCIÓN PRIMERA

Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial

ARTÍCULO 45.- Las organizaciones superiores de dirección empresarial, quedan obligadas a la revisión de las propuestas de Presupuesto presentadas por cada entidad que la integra o que patrocina.

ARTÍCULO 46.- Las organizaciones superiores de dirección empresarial agregan las propuestas de Presupuesto recibidas de las entidades que la integran o que patrocina, incluida su propia propuesta de Presupuesto; de esta manera se conforma la propuesta de Presupuesto total de la organización superior de dirección empresarial.

ARTÍCULO 47.- Las organizaciones superiores de dirección empresarial quedan obligadas a realizar los ajustes correspondientes en las propuestas de presupuestos de las entidades subordinadas que la integran o que patrocina, de forma que las propuestas se correlacionen con los indicadores que esta haya definido o que le hayan aprobado para su organización.

ARTÍCULO 48.- La información de las propuestas de Presupuesto de las organizaciones superiores de dirección empresarial, se presentan al Ministerio de Finanzas y Precios, en el modelo de planificación del Presupuesto de las organizaciones superiores de dirección empresarial, establecido en el Anexo No. 8, que forma parte integrante de la presente Resolución.

SECCIÓN SEGUNDA

Órganos y Organismos de la Administración Central del Estado

ARTÍCULO 49.- Los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, quedan obligados a la revisión de las propuestas de Presupuesto presentadas por cada entidad subordinada, patrocinada o con la que se relaciona.

ARTÍCULO 50.- Los órganos y organismos de la Administración Central del Estado quedan obligados a realizar los ajustes correspondientes en las propuestas de presupuestos de las entidades subordinadas, que la integran, patrocina o que se relacionan, de forma que las propuestas se correlacionen con los indicadores que le hayan aprobado.

ARTÍCULO 51.- La propuesta de Presupuesto se entrega al Ministerio de Finanzas y Precios, en el modelo de planificación del Presupuesto de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, establecido en el Anexo No. 9, que forma parte integrante de la presente Resolución.

SECCIÓN TERCERA

Consejos de la Administración de las Asambleas Municipales del Poder Popular

ARTÍCULO 52.- Los consejos de la Administración municipales quedan obligados al análisis y revisión de las propuestas de Presupuesto de las entidades subordinadas que lo integran o que se relacionan.

ARTÍCULO 53.- Los consejos de la Administración municipales, agregan las propuestas de Presupuesto recibidas de las entidades subordinadas, que la integran o que se relacionan, incluida su propia propuesta de Presupuesto; de esta manera se conforma la propuesta de Presupuesto del Consejo de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 54.- Los consejos de la Administración municipales, quedan obligados a realizar los ajustes correspondientes en los anteproyectos de presupuestos de las entidades subordinadas, que la integran o que se relacionan, de forma que las propuestas se correlacionen con los indicadores que le hayan aprobado.

ARTÍCULO 55.- La propuesta de Presupuesto de los consejos de la Administración municipales, previa aprobación de las respectivas asambleas municipales del Poder Popular, es enviada por estos a los consejos de la Administración provinciales, en el modelo de planificación del Presupuesto Local, establecido en el Anexo No. 10, que forma parte integrante de la presente Resolución.

SECCIÓN CUARTA

Consejos de la Administración de las Asambleas Provinciales del Poder Popular

ARTÍCULO 56.- Los consejos de la Administración provinciales quedan obligados al análisis y revisión de las propuestas de Presupuesto de las entidades subordinadas que lo integran o que se relacionan y de los consejos de la Administración municipales.

ARTÍCULO 57.- Los consejos de la Administración provinciales, agregan las propuestas de Presupuesto recibidas de las entidades subordinadas, que la integran o que se relacionan, de los consejos de la Administración municipales y su propia propuesta de Presupuesto; de esta manera se conforma la Propuesta de Presupuesto del Consejo de la Administración Provincial.

ARTÍCULO 58.- Los consejos de la Administración provinciales, quedan obligados a realizar los ajustes correspondientes en las propuestas de presupuestos de las entidades subordinadas, que la integran o que se relacionan, de los consejos de la Administración municipales y de la suya propia, de forma tal que estas se correlacionen con los indicadores que le hayan aprobado.

ARTÍCULO 59.- La propuesta de Presupuesto de los consejos de la Administración provinciales, previa aprobación de sus respectivas asambleas provinciales del Poder Popular, es enviada por estos al Ministerio de Finanzas y Precios, en el modelo de planificación del Presupuesto Local, establecido en el Anexo No. 10, que forma parte integrante de la presente Resolución.

SECCIÓN QUINTA

Ministerio de Finanzas y Precios

ARTÍCULO 60.1.- Las direcciones institucionales del Ministerio de Finanzas y Precios, quedan obligadas al análisis y revisión de las propuestas de Presupuesto presentadas por los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud, de las organizaciones superiores de dirección empresarial, de las organizaciones y asociaciones y otras entidades vinculadas al Presupuesto, para lo cual tienen en cuenta, entre otros aspectos los siguientes:

- a) El análisis del cumplimiento de las directivas generales y específicas emitidas;
- b) las políticas aprobadas y su impacto en la propuesta del Presupuesto que se planifica;
- c) los niveles de actividad del Plan de la Economía;
- d) las proyecciones a corto y mediano plazo de la economía; y
- e) las premisas fundamentales de incrementar los ingresos y optimizar los gastos, para lograr un uso más racional y eficiente de ellos.

2.- Estas direcciones elaboran un dictamen contentivo de los aspectos más significativos detectados en la revisión de cada una de las propuestas de Presupuesto presentadas.

ARTÍCULO 61.- Las direcciones institucionales del Ministerio de Finanzas y Precios, quedan obligadas a consolidar las cifras presentadas por las entidades que atienden y entregarlas a la Dirección General de Atención Institucional, adjuntando copia de los dictámenes elaborados.

ARTÍCULO 62.- La Dirección General de Atención Institucional, entrega a la Dirección General de Ejecución las cifras consolidadas y las copias de los dictámenes elaborados.

ARTÍCULO 63.- La Dirección General de Ejecución con las cifras consolidadas recibidas de la Dirección General de Atención Institucional, los equilibrios financieros macroeconómicos y el modelo global, conforma la Variante Inicial Básica del Presupuesto del Estado y posteriormente la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto del Estado para el ejercicio económico en cuestión.

CAPÍTULO IX

INFORME VALORATIVO

ARTÍCULO 64.- Las entidades vinculadas al Presupuesto del Estado a partir de la información contenida en los modelos establecidos como anexos de la presente Resolución, quedan obligadas a presentar un informe valorativo, en el cual detallan como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Análisis del cumplimiento de las directivas generales y específicas aprobadas para la planificación del Presupuesto del Estado para el año 2017;
- b) la implementación de nuevas políticas aprobadas o la continuación de las ya aprobadas, las que se fundamentan a partir del impacto económico, financiero y social que proyecten, tanto para la entidad, territorio o país, según corresponda, así como el efecto que incida en el Presupuesto del Estado, reflejando las informaciones relacionadas con los recursos que demanden, los ingresos que generan y los indicadores de impacto que se pretenden alcanzar;
- c) con relación a los aportes al Presupuesto del Estado, explicar su crecimiento comparándolo con los niveles de actividad proyectados, el estimado del ejercicio económico anterior, para lo cual se tienen en cuenta las fechas de pago de cada uno de los impuestos, tasas y contribuciones y los ingresos no tributarios, según la Ley del Sistema Tributario y las normas complementarias. En los casos que presenten decrecimiento o no se crezca en los niveles de crecimiento señalados en las directivas generales y específicas, según corresponda, explicar las causas que los originan y en ambos casos el efecto en el Presupuesto del Estado. El análisis se presenta por cada Sección del Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado vigente, y dentro de cada una de estas los impuestos más significativos;
- d) la Oficina Nacional de Administración Tributaria certifica a la Dirección General de Ejecución y a las direcciones institucionales, las deudas convenidas con vencimiento dentro del año 2017. Las direcciones institucionales comprueban que en las propuestas de Presupuesto que reciban estén contemplados estos adeudos; de detectar inconsistencias indican a su entidad de atención, realizar una conciliación con la Oficina de Administración Tributaria que corresponda, con base en el último cierre informativo;
- e) las entidades radicadas en los municipios y provincias abarcadas en el Plan Turquino, independientemente de su subordinación, detallan los niveles de actividad, los gastos a

- ejecutar y la incidencia en el Presupuesto del Estado de los gastos asociados a la aplicación de los programas y actividades relacionados con el Plan Turquino, desglosados por cada programa o actividad;
- f) los organismos rectores metodológicos de los servicios sociales no mercantiles detallan los niveles de actividad de cada servicio que le compete a nivel de total país, incluyen la subordinación local, desglosados por provincias;
- g) cada entidad empresarial que planifica recibir recursos presupuestarios para financiar transferencias corrientes o de capital, explica en cada una de ellas su necesidad, si es una solicitud nueva o es de continuación, los cálculos realizados para definir el importe propuesto, el impacto económico y social de esta asignación en la entidad, territorio o país y su efecto en el Presupuesto del Estado;
- h) las inversiones materiales propuestas, presentan su desglose por obras e importe. En el caso de los equipos se detallan cuáles responden a obras y cuáles no y sus respectivos importes;
- i) el nivel de inventarios que se posee y de ellos los declarados ociosos y las medidas que se han propuesto para la eliminación de estos o su reducción al mínimo posible;
- j) el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social detalla de forma independiente los gastos de la seguridad social, explicándolos por los diferentes conceptos:
1. Número de pensiones por jubilación otorgadas y su importe;
 2. número de pensiones por jubilación a otorgar en el ejercicio fiscal que se planifica y su importe;
 3. número de pensiones por jubilación que se estima disminuyan en el ejercicio fiscal y su importe;
 4. número de pensiones por asistencia social otorgadas y su importes correspondientes;
 5. número de pensiones por asistencia social a otorgar, tiempo que abarca cada una e importes correspondientes;
 6. número de pensiones por asistencia social que se eliminan y sus importes correspondientes; y
 7. cualquier otra información de interés que permita respaldar las cifras presentadas.
- k) todos los órganos, organismos y otras entidades que planifican gastos de la actividad presupuestada anexan las normas de gastos aprobadas para las diferentes actividades del órgano u organismo, como se indica en la Resolución No. 3, de fecha 9 de enero de 2013, de quien suscribe; y
- l) las empresas, sociedades mercantiles de capital ciento por ciento (100 %) cubano, los órganos, organismos y organizaciones superiores de dirección empresarial, del total del importe reflejado en las transferencias de capital, explican qué monto asumen con recursos descentralizados, cuánto se financia con crédito bancario y el que se propone asumir con recursos del Presupuesto del Estado.

CAPÍTULO X

PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO POR LOS DIFERENTES NIVELES

ARTÍCULO 65.- Los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud, las organizaciones superiores de dirección empresarial, las organizaciones, asociaciones y otras entidades vinculadas al Presupuesto del Estado, presentan a este ministerio, en despachos programados, la propuesta de Presupuesto correspondiente al año 2017 del 12 al 15 de julio de 2016, esta propuesta incluye

los modelos descritos en los anexos de la presente Resolución y el informe valorativo donde se fundamenten cada una de las cifras reflejadas en los modelos.

ARTÍCULO 66.- Las organizaciones y asociaciones presentan a este Ministerio la información de su propuesta de Presupuesto en los modelos establecidos en los anexos Nos. 6 y 7 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 67.- La información correspondiente a la propuesta de Presupuesto de las organizaciones superiores de dirección empresarial se presenta a este Ministerio, en el Modelo establecido en el Anexo No. 8, además de las establecidas en los anexos 3, 5 y 7 de la presente Resolución.

En el caso que existan organizaciones superiores de dirección empresarial, con unidades presupuestadas subordinadas, presentan el Anexo No. 13 consolidado, para la planificación de las cuentas reales de la Actividad Presupuestada.

ARTÍCULO 68.- El sistema empresarial bancario planifica la demanda de los recursos que recibe del Presupuesto del Estado, por los diferentes conceptos de gastos. Esta demanda de recursos presupuestarios se presenta a este Ministerio a través del Banco Central de Cuba, en el Anexo No. 5, desglosando las Otras Transferencias Corrientes y las entidades beneficiadas.

ARTÍCULO 69.- La información de la propuesta de Presupuesto de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, se presenta a este Ministerio en el Modelo establecido en el Anexo No. 9, además de las establecidas en los anexos 3, 5, 7 y 13, y adjunta a estas las normas de gastos aprobadas para la actividad presupuestada.

ARTÍCULO 70.- La información de la propuesta de Presupuesto de los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud, se presenta a este Ministerio en el Modelo establecido en el Anexo No. 10, además de las establecidas en los anexos 3, 5, 7 y 13 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 71.- Los organismos de la Administración Central del Estado, rectores metodológicos de los servicios sociales no mercantiles tarifados, junto con su propuesta de Presupuesto presentan los niveles de actividad aprobados para cada uno de estos servicios sociales no mercantiles correspondientes al país, o sea, informan tanto la subordinación nacional como la subordinación local, en el modelo establecido en el Anexo No. 11, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 72.- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social presenta a este Ministerio el Modelo de Planificación del Presupuesto de la Seguridad Social, establecido en el Anexo No. 12, que forma parte integrante de la presente Resolución.

CAPÍTULO XI

ELABORACIÓN DE LA VARIANTE INICIAL BÁSICA DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ARTÍCULO 73.1.- La variante inicial básica del Presupuesto del Estado consiste en planificar, en un momento determinado, las cifras propuestas del Presupuesto del Estado, a partir de la información emitida por el Ministerio de Economía y Planificación que obra en poder del Ministerio de Finanzas y Precios y la presentada por los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud, las organizaciones superiores de dirección empresarial, las organizaciones, asociaciones y otras entidades vinculadas al Presupuesto del Estado.

2.- Constituye una aproximación al Anteproyecto del Presupuesto del Estado, a la que se incorporan criterios de expertos y experiencias de ejercicios fiscales anteriores, por lo

que se considera el punto de partida para su elaboración; cumple además propósitos informativos a los niveles superiores del Gobierno, exponiéndole el posible comportamiento de los ingresos y gastos previstos por el Estado para el año que se proyecta, según el alcance de la información disponible en el momento de su elaboración hasta su aprobación por dichos niveles.

ARTÍCULO 74.- Las cifras planificadas se presentan con la apertura que se utiliza en la Ley anual del Presupuesto del Estado.

ARTÍCULO 75.- Los cálculos a realizar para la construcción de la Variante Inicial Básica del Presupuesto del Estado, se establecen y especifican en un procedimiento interno de este Ministerio, según corresponda.

SEGUNDO.- Este ministerio puede estimar centralmente cuando se requiera, conceptos de ingresos o gastos correspondientes a las formas de gestión no estatal.

TERCERO.- El Ministerio de Finanzas y Precios elabora una proyección macroeconómica del Presupuesto del Estado para el ejercicio fiscal que se proyecta, la que se denomina “Modelo Global del Presupuesto del Estado”, el que se considera para la emisión de las directivas generales y específicas del Presupuesto del Estado.

El modelo global es una herramienta de gestión presupuestaria macroeconómica, que se establece a partir de índices fiscales, enmarcamientos macroeconómicos y proyección de los principales componentes y resultados financieros del Estado, para su elaboración se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Las necesidades financieras que respaldan el proceso de implementación de los lineamientos de la política económica y social del Partido y la Revolución aprobados;
- b) las proyecciones macroeconómicas elaboradas por los ministerios de Economía y Planificación y Trabajo y Seguridad Social, el Banco Central de Cuba y otros organismos rectores;
- c) las proyecciones de aplicación de medidas fiscales para el ejercicio objeto de programación;
- d) los equilibrios financieros básicos aprobados por el Gobierno, vinculados a principios de disciplina fiscal; y
- e) las series históricas de ejecución presupuestaria y otras estadísticas macroeconómicas.

CUARTO.- Los resultados ajustados de las proyecciones macroeconómicas son utilizados como referencia para la proyección macroeconómica del Presupuesto del Estado para el ejercicio económico siguiente.

A tales efectos se elabora un informe valorativo del ejercicio de proyección macroeconómica y su consistencia con la proyección aprobada. En este informe se identifican e informan al Ministerio de Economía y Planificación las necesidades fiscales a tomar en cuenta en el próximo ejercicio de proyección macroeconómica del plan para garantizar la solvencia de las cuentas fiscales, los cambios estructurales que se gestionan y los impactos de la aplicación de políticas públicas aprobadas sobre los ingresos y gastos presupuestarios y principales equilibrios de las Finanzas Públicas.

QUINTO.- Los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, agregan las propuestas de Presupuesto recibidas de las entidades subordinadas, que patrocinan o con las que se relacionan, incluida su propia propuesta de Presupuesto; de esta manera se conforma la propuesta de Presupuesto del órgano u organismo de la Administración Central del Estado.

En los aportes a realizar al Presupuesto del Estado, incluyen además, los que realizan las empresas mixtas y contratos de asociación económica internacional que patrocinan.

SEXTO.- El Ministerio de Finanzas y Precios presenta las propuestas de anteproyectos de Presupuesto y de Ley del Presupuesto del Estado al Consejo de Ministros; una vez aprobados por este órgano se someten a la consideración de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

SÉPTIMO.- Los modelos establecidos por la presente Resolución se utilizan para enviar la información al Ministerio de Finanzas y Precios. Los órganos, organismos y organizaciones superiores de dirección empresarial pueden determinar una mayor apertura a la establecida en los conceptos de gastos, ingresos y aportes al Presupuesto del Estado para sus entidades subordinadas, que la integran, patrocinan o que se relacionan, de acuerdo con las características propias del sector, rama u organismo de que se trate.

OCTAVO.- Las direcciones institucionales del Ministerio de Finanzas y Precios, quedan obligadas a devolver las propuestas de Presupuesto recibidas, si estas no cumplen con lo establecido en la presente metodología.

Las entidades a las que se les devuelva su propuesta de Presupuesto, quedan obligadas a rehacerla y presentarla nuevamente a este Ministerio, en el término de diez (10) días hábiles a partir de su devolución.

NOVENO.- El Presupuesto del Estado asume la asignación de recursos presupuestarios a las entidades que se le vinculan, a partir del Presupuesto aprobado a cada una de ellas y la disponibilidad de recursos existentes.

DÉCIMO.- Facultar a los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, para que adecuen en sus entidades subordinadas, lo que por la presente Resolución se establece.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 17 días del mes de mayo de 2016.

Lina O. Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO No. 1

MÉTODOS PARA CALCULAR LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO

INGRESOS

En la planificación de los aportes al Presupuesto del Estado se deben tomar en consideración las fechas de cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias. Estas fechas no suelen coincidir con las del asiento contable que corresponde; por ejemplo, en el Impuesto sobre Utilidades y el Aporte por el Rendimiento de la Inversión Estatal, en un ejercicio fiscal confluyen el pago de la liquidación anual del ejercicio fiscal anterior y tres pagos a cuenta de las obligaciones anuales del año en curso.

En los impuestos sobre las ventas y los servicios, de forma general hay un desfase en las ventas o prestación de los servicios y el aporte efectivo al Presupuesto del Estado; por ejemplo: por las ventas del mes de diciembre se aporta al Presupuesto del Estado el impuesto correspondiente en el mes de enero siguiente.

Los impuestos, tasas y contribuciones se calculan de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 113 “Del Sistema Tributario”, las normativas complementarias emitidas para cada uno, así como las adecuaciones que para cada tributo se dispongan en la Ley Anual del Presupuesto del Estado del ejercicio fiscal correspondiente.

En todos los casos, las series históricas de recaudación pueden ser empleadas con criterio referencial y de validación. Asimismo, se deben considerar los estimados de aportes

para el año 2016 que se elaboren en correspondencia con el comportamiento real de la economía en ese período.

En el informe valorativo de las propuestas de presupuesto se deben recoger y describir las bases de cálculo que se describen en esta metodología.

En la elaboración de los anteproyectos de presupuestos locales las direcciones de Finanzas y Precios y las oficinas de Administración Tributarias, a los niveles que corresponda, deben trabajar de conjunto.

A continuación se describen algunos términos generales a considerar en la proyección de los diferentes conceptos de ingresos al Presupuesto del Estado.

1. Impuesto sobre las Ventas.

En la planificación del Impuesto sobre las Ventas se deben considerar las tres modalidades de aplicación de este tributo actualmente reguladas:

a) Impuesto sobre las Ventas minoristas en pesos cubanos, CUP.

Este tributo tiene la mayor participación en la estructura de los ingresos al Presupuesto. Su base de aplicación más amplia está recogida en el modelo de circulación mercantil minorista que agrega el sistema de comercio interior. La agregación a nivel de país de este modelo recoge los niveles de actividad de cada provincia y del municipio especial Isla de la Juventud. El comportamiento de los ingresos proyectados debe estar en correspondencia con los crecimientos que por territorio muestre la circulación mercantil minorista.

A tales efectos es determinante el modelo de circulación mercantil minorista que elaboran los grupos empresariales de Comercio en los territorios. A partir de estos modelos se realiza la planificación de los aportes por concepto de Impuesto sobre las Ventas minoristas, por los principales grupos de productos y en correspondencia con los tipos impositivos establecidos.

Para los cálculos del impuesto se emplean los tipos impositivos establecidos para el año 2016, por el Ministerio de Finanzas y Precios, sin perjuicio de las adecuaciones que puedan incorporarse en el transcurso del proceso de planificación por este propio Organismo.

En la planificación de los aportes se distinguen por grupos de productos y destinos presupuestarios, los que corresponden a los presupuestos locales y los que corresponden al Presupuesto del Estado.

En la fundamentación de los anteproyectos de presupuestos locales, se debe realizar un análisis particular de los aportes que generan las empresas de subordinación local, especialmente de Comercio y Gastronomía, con destino al Presupuesto del Estado, con destino al Presupuesto Local; entre ellos, los aportes por las ventas de materiales de la construcción, de productos de aseo e higiene, de insumos agrícolas, de productos industriales, entre otros.

Otros grandes aportes a considerar en la planificación de los aportes por este tributo, están relacionados con las ventas de medicamentos que realizan las empresas de Farmacias y Ópticas. Aunque el impuesto que se recauda por estas ventas integra el Presupuesto del Estado, su planificación debe ser un complemento de la elaboración de los presupuestos locales, no solo por el nivel de participación que les aporta sino porque son entidades de esa subordinación las que los generan. Los aportes deben estar en correspondencia con los planes de ventas de esas empresas, a los que se les descuentan las correspondientes a los dispensarios y a las producciones de medicina natural.

b) Impuesto sobre las Ventas minoristas en pesos cubanos convertibles, CUC.

Los aportes por este concepto consideran los niveles de actividad proyectados, a los que se aplica un tipo impositivo del diez por ciento (10 %).

Las entidades y grupos empresariales que aplican actualmente este tributo con determinados beneficios fiscales, deben proyectar los aportes con la eliminación de esos beneficios o su reducción, sobre la base de alcanzar mayores niveles de eficiencia.

c) Impuesto sobre las Ventas por la comercialización mayorista de bienes.

La aplicación de esta modalidad del impuesto se realiza en el 2017 sobre las bases metodológicas que se utilizaron en el año 2016: solo se aplica al último nivel de comercialización mayorista inmediato y anterior al consumo final; se excluyen las ventas de materiales de la construcción a los procesos inversionistas.

La base de cálculo del tributo son las ventas mayoristas de bienes, a la que se le aplica el tipo impositivo del dos por ciento (2 %). En el sector de la inversión extranjera, cuando corresponda, se aplica con un tipo impositivo bonificado del uno por ciento (1 %).

2. Impuesto Especial a Productos y Servicios.

Este producto se aplica a tres grupos de productos: vehículos de motor, bebidas y cervezas.

Por las ventas minoristas en pesos convertibles, CUC, el impuesto se aplica con un tipo impositivo del setenta y cinco por ciento (75%), en adición al del diez por ciento (10%), que corresponde al Impuesto sobre las Ventas minoristas en esa moneda. Las entidades autorizadas a realizar este tipo de ventas planifican los aportes por este tributo, en correspondencia con la proyección de ventas para el 2017.

En los dos últimos grupos el impuesto recae en entidades del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria. El tributo se planifica con base en los volúmenes de los productos planificados para el 2017 en su comercialización mayorista, para lo que se excluye el mercado paralelo del sistema de comercio interior y se aplican los tipos impositivos específicos, por unidades de medida.

Se planifican doce meses de recaudación, que abarque las ventas de diciembre de 2016 y las de enero a noviembre de 2017, para lo cual se captan los aportes al Presupuesto, al mes siguiente al de las ventas.

3. Impuesto sobre los Servicios.

a) La planificación de los ingresos derivados de la aplicación de este impuesto debe estar en correspondencia con los niveles de servicios que se proyecten para el 2017.

a) Impuesto sobre los Servicios gastronómicos.

En la planificación de este tributo se debe considerar el traspaso de la actividad gastronómica de la gestión estatal a las nuevas formas de gestión no estatal. Este traspaso no debe determinar una reducción de los aportes al Presupuesto del Estado por los diferentes conceptos de ingresos. Este proceso impacta fundamentalmente en los presupuestos locales, por lo que a ese nivel se debe contar con el programa actualizado de traspaso de esta actividad.

El tipo impositivo general de este impuesto es del diez por ciento (10 %).

En relación con este proceso se deben considerar las siguientes tendencias que influyen en la generación de mayores niveles de ingresos:

- Los modelos de gestión de nueva creación disfrutan de un período de tres meses de exención del pago de impuesto.
- Tendencia a la diversificación de las ofertas e incremento de los precios.

b) Impuesto por la Trasmisión de Energía Eléctrica.

Son aportadoras de este tributo las empresas de la Unión Eléctrica que realizan la distribución y transmisión de energía eléctrica.

En la planificación de los aportes por este concepto para el 2016 se deben considerar entre otros factores los siguientes: demanda de consumo de electricidad del sector

residencial que incluya el impacto del desarrollo del trabajo por cuenta propia que emplea las tarifas de ese sector, precio del combustible para la generación eléctrica, estructura planificada de tipos de combustible para la generación. Estos indicadores influyen en el cálculo del tributo.

Las bases de cálculo de este tributo y la estacionalidad de su aporte para el 2017 deben ser descritas en la fundamentación del anteproyecto de presupuesto del grupo empresarial de la Unión Eléctrica.

c) Impuesto sobre los Servicios de Transportación Pública.

Este tributo se aplica a la transportación interprovincial de ómnibus y naval de Batabanó a la Isla de la Juventud. La transportación mediante ómnibus la realizan mayoritariamente entidades subordinadas al Ministerio del Transporte.

Los aportes deben planificarse en correspondencia con el nivel de actividad proyectado para el 2017.

3.1. Impuesto sobre los Servicios a la población en pesos convertibles.

Los aportes por este concepto deben considerar los niveles de actividad proyectados. Se aplica un tipo impositivo del diez por ciento (10 %).

Las entidades y grupos empresariales que aplican actualmente este tributo con determinados beneficios fiscales, deben proyectar los aportes con la eliminación de esos beneficios o su reducción, sobre la base de alcanzar mayores niveles de eficiencia.

3.2. Impuesto sobre los servicios de arrendamiento de viviendas, habitaciones y locales.

Para la elaboración de la proyección de los aportes por este tributo, como parte de los presupuestos locales, deben tomarse en cuenta los indicadores siguientes:

- Tendencia de la inscripción de trabajadores por cuenta propia en esta actividad.
- Comportamiento y tendencia de la actividad turística en cada territorio, información que se puede obtener de las delegaciones del Ministerio de Turismo y de las conciliaciones con las autoridades de inmigración y extranjería, que controlan los turistas foráneos en arrendamientos particulares.

De conjunto con la ONAT se debe incorporar en las proyecciones de ingresos un incremento determinado por el impacto de las actuaciones de fiscalización a esta actividad y en especial en el proceso de declaración jurada correspondiente al año 2015, que se presentan en el 2016.

4. Impuesto sobre Utilidades.

En la fundamentación de los correspondientes anteproyectos de presupuesto se deben relacionar las entidades obligadas al pago de este tributo, en una comparación de los aportes ejecutados en los años 2014, 2015, el plan para el 2016 y sus estimados, en relación con las proyecciones de pago para el 2017.

Los aportes planificados deben estar en correspondencia con el Plan Financiero Empresarial, para lo que se considera el desfase que existe entre el devengo de estas obligaciones y la fecha de pago al Presupuesto del Estado.

En los presupuestos locales se debe considerar con crecimientos el pago del Impuesto sobre Utilidades de las cooperativas no agropecuarias, para lo cual deben tener en cuenta la creación de nuevas cooperativas a partir de implementar la Política aprobada para transitar la gastronomía estatal a estas formas de gestión. En las fundamentaciones de esos anteproyectos se deben relacionar los aportes planificados por cada cooperativa por concepto de Impuesto sobre Utilidades y de los impuestos sobre las ventas y los servicios, según corresponda.

En las proyecciones se tendrá en cuenta el período de tres meses de exención del pago de impuestos para las cooperativas de nueva creación.

5. Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo.

De conformidad con lo establecido en la Ley No. 113 “Del Sistema Tributario”, para el año 2017 el tipo impositivo de este tributo será del cinco por ciento (5 %).

La base de cálculo de este tributo está constituida por el total de las remuneraciones del personal contratado. En su estimación se consideran los incrementos de las retribuciones por concepto de pagos por resultados y las variaciones proyectadas del salario medio de cada entidad.

Este tributo se aporta mensualmente al cierre de cada período por lo que para el 2017, las bases imponibles corresponderán a las remuneraciones pagadas en los meses de diciembre 2016 a noviembre de 2017.

5.1. Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo por los trabajadores por cuenta propia y otras formas de gestión no estatal.

La planificación de estos aportes se realiza en función de los presupuestos locales.

En el sector del trabajo por cuenta propia este tributo muestra un nivel de incumplimiento considerable. Para la planificación de los aportes en el 2017 debe realizarse de conjunto con la ONAT una actualización del potencial a recaudar. A tales efectos se realiza un levantamiento por territorios del nivel de trabajadores contratados, para lo cual se identifican la contratación superior a cinco (5) trabajadores, entre once (11) y quince (15) y superior a quince (15).

Con estas cifras se modelan las bases de cálculo del impuesto a partir del salario medio de cada territorio, para lo cual se aplica el tipo impositivo del cinco por ciento (5%), para doce meses de aporte. Aunque el pago es trimestral, este impuesto se capta por todo un año, incluyendo el último trimestre del año 2016.

El análisis del comportamiento de la contratación de personal se debe concentrar en las actividades que más trabajadores contratan (alimentos, servicios constructivos, de albañilería, organizador de fiesta, entre otros).

6. Impuesto sobre los Ingresos Personales.

La proyección de ingresos por este concepto trasciende fundamentalmente a los presupuestos locales; no obstante, las entidades de subordinación nacional, que actúan como retentoras de este tributo, también deben planificar los aportes a realizar para el 2017.

Particularmente en esta sección de ingresos resulta trascendental el trabajo conjunto de las direcciones de Finanzas y Precios y la ONAT.

Se deben distinguir los aportes por los siguientes conceptos:

- Pagos a cuenta del Impuesto por los trabajadores por cuenta propia.
- Retenciones del Impuesto de artistas, profesionales e intelectuales.
- Retenciones del Impuesto en el sector agropecuario.
- Liquidación Adicional del Impuesto.
- Liquidación Adicional del Impuesto en el sector agropecuario.

A tales efectos se deben elaborar tablas comparativas de los niveles de recaudación de estos conceptos en los años 2014, 2015, el plan 2016 y su estimado de cumplimiento en relación con las proyecciones para el 2017.

Las proyecciones de ingresos deben recoger los incrementos naturales de la actividad por las nuevas incorporaciones de contribuyentes, por la consolidación de las actividades y el efecto de los incrementos de las cuotas tributarias, tanto en el régimen general de tributación como en el régimen simplificado, que aprueben los consejos de la Administración de las asambleas del Poder Popular, para ese ejercicio fiscal.

En relación con las retenciones del Impuesto en el sector artístico, se deben revisar los potenciales de recaudación en función de los ingresos brutos declarados por tipo de

monedas. Este análisis se debe realizar en cada territorio, con el objetivo de buscar la correspondencia entre las referidas retenciones y los ingresos declarados; las retenciones significan el cinco (5 %) por ciento de los pagos realizados a ese sector.

Las retenciones de este impuesto correspondientes al sector agropecuario deben crecer en función del aumento proyectado de las producciones y de las actualizaciones de precios de acopio que puedan tener lugar. Sus niveles de producción y valores deben ser conciliados con las delegaciones del Ministerio de la Agricultura en cada territorio, de acuerdo con los tipos de cultivos fundamentales en cada uno de ellos.

En relación con la liquidación adicional del Impuesto mediante la declaración jurada, se deben proyectar crecimientos en relación con el año 2016 a partir de la consolidación del proceso en el sector artístico, por el impacto de los procesos de fiscalización de las declaraciones juradas realizados por la ONAT y por la incorporación de los usufructuarios de tierra.

A tales efectos se debe realizar el levantamiento del potencial de usufructuarios de tierra a declarar por cada territorio y realizar las estimaciones de recaudación correspondientes en función del régimen Especial de Tributación establecido para el sector agropecuario en la Ley No. 113 “Del Sistema Tributario”.

7. Otros Impuestos y Derechos.

7.1. Contribución Territorial para el Desarrollo Local.

En las proyecciones de este concepto de ingreso en la elaboración de los anteproyectos de presupuestos locales se deben relacionar por municipios el potencial de recaudación con los aportadores. La base de cálculo de este tributo la constituyen los ingresos generados por las ventas de bienes o prestaciones de servicios; para el caso específico de las empresas netamente importadoras la base de cálculo es el margen comercial que presenten aprobado. Las empresas circuladoras deben tener en cuenta la base imponible correspondiente.

Se aplica en el 2017 un tipo impositivo del uno por ciento (1 %).

En el caso de los organismos de la Administración Central del Estado, las organizaciones superiores de dirección empresarial, deben relacionar en la fundamentación de sus anteproyectos las entidades aportadoras y los niveles de recaudación que proyectan para el año 2017, desglosados por municipios.

Para las entidades que comienzan a aplicar este tributo en el año 2017, deben considerar diez (10) meses de aportes, toda vez que su fecha de pago es dentro de los 45 días siguientes al mes que corresponde la obligación.

7.2. Impuesto sobre el Transporte Terrestre.

Los aportes por este impuesto se deben planificar en correspondencia con el parque automotor y las cuantías establecidas por tipos de vehículos. Las entidades deben evaluar la aplicación de la bonificación del veinte por ciento (20 %) por el pronto pago, antes del 28 de febrero.

Para la elaboración de los presupuestos locales se debe actualizar el potencial de recaudación por este concepto a partir de la conciliación con el Registro de vehículos del Ministerio del Interior. A partir de este potencial, se inscribe en el anteproyecto de presupuesto la cifra de ingresos. A tales efectos debe proyectarse un incremento en los niveles de disciplina de pago a los reportados por la ONAT.

8. Contribución a la Seguridad Social.

Las entidades, del sector presupuestado o empresarial, deben considerar en la proyección de estos ingresos los correspondientes a las obligaciones que tienen como empleadoras y las correspondientes a la contribución especial que retienen a sus trabajadores.

Para la planificación de los aportes por estas contribuciones se toman como bases los fondos de salarios proyectados, los distintos conceptos de retribución y la variación estimada del salario medio de cada entidad.

En la Contribución general a la Seguridad Social planifican los aportes al Presupuesto del Estado, para lo cual se aplica un tipo impositivo del 14 %, del que se considera como aporte efectivo el 12,5 %, el otro 1,5 % lo aprovisionan para sufragar los gastos de la seguridad social a corto plazo.

Para la Contribución Especial a la Seguridad Social se aplican los tipos impositivos específicos establecidos: el 5 % para los trabajadores de entidades que aplican el perfeccionamiento empresarial, de la flota pesquera de plataforma y contratados por entidades empleadoras en la Zona Especial de Desarrollo del Mariel; y de hasta el 5 % para aquellos que hayan tenido incrementos salariales a partir del año 2008 y del sector de la inversión extranjera.

8.1. Contribución a la Seguridad Social de entidades de subordinación local.

Estas proyecciones de ingresos se elaboran como complemento de los presupuestos locales y deben estar soportadas en los niveles de actividad reconocidos en cada territorio. Las bases de cálculo son similares a las de los aportes del Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo.

8.2. Contribución Especial a la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia.

Estas proyecciones de ingresos se elaboran como complemento de los presupuestos locales. Las estimaciones de los ingresos a captar por este concepto deben partir de las cifras de afiliados al régimen especial de seguridad social de los trabajadores por cuenta propia, así como por el Instituto Nacional de Seguridad Social.

Se concilia con la ONAT el nivel de disciplina de pago de estas obligaciones tributarias.

Para la proyección de ingresos por este concepto para el año 2017 se debe considerar la tendencia en la afiliación al régimen, si es de incremento o disminución, así como, un por ciento de incremento de la disciplina fiscal, con el objetivo de incorporar los efectos de la gestión tributaria en el aumento de la recaudación.

8.3. Contribución Especial a la Seguridad Social de los usufructuarios de tierra.

La proyección de estos aportes se realiza de forma complementaria a la elaboración de los presupuestos locales. Para ello se debe actualizar el potencial de contribuyentes con la ONAT y con los registros de afiliados al régimen especial de seguridad social de estos trabajadores, del Instituto Nacional de Seguridad Social.

Debe evaluarse con la ONAT el nivel de disciplina de pago de estas obligaciones tributarias y proyectar niveles superiores de recaudación en función de mejorar ese indicador.

9. Aportes de Empresas.

En la fundamentación de los anteproyectos de presupuestos se deben relacionar las entidades apartadoras del Rendimiento de la Inversión Estatal y de dividendos según corresponda, en tablas comparativas con el año 2016.

Debe evaluarse la correspondencia entre estos aportes y el Impuesto sobre Utilidades.

10. Otros Ingresos no Tributarios.

En la actividad presupuestada se deben proyectar los aportes asociados a los Ingresos de operaciones o por la Venta Bruta de Bienes y Servicios. En la fundamentación de los respectivos anteproyectos de presupuesto se deben relacionar las unidades presupuestadas aportadoras.

Las multas por contravenciones y por la aplicación del Código Penal, se planifican en los presupuestos locales, para lo que se consideran la serie histórica y los indicadores de

gestión de cobro de las oficinas de control y cobro de multas. Debe proyectarse un crecimiento en los aportes asociados al incremento en la gestión de cobro de esta actividad.

En la elaboración de los presupuestos locales se consideran como compromisos de aportes al Presupuesto del Estado, los derivados de la depreciación y amortización de activos fijos de entidades presupuestadas de subordinación local. A tales efectos, se evalúa el comportamiento de la serie histórica de estos aportes en los últimos tres años y el estimado de aportes que se elabore para el año 2016.

11. Deuda Tributaria.

En todos los niveles presupuestarios se planificará en las propuestas de presupuesto para el año 2017, los montos de deudas tributarias o de otros conceptos no tributarios cuyo pago está convenido con la ONAT para ese año.

La cifra que se inscriba en el anteproyecto debe estar conciliada con la ONAT y en la fundamentación debe aparecer desglosada por secciones y conceptos de ingresos.

GASTOS

1.- Los gastos de personal se calculan a partir de la plantilla cubierta de la entidad, el salario y otros beneficios salariales (antigüedad, condiciones anormales, nocturnidad, licencias deportivas, adiestramiento, estipendios, estimulación al personal) definidos para cada cargo aprobado en la plantilla.

2.- El resto de los gastos corrientes se calculan como se explica a continuación:

- a) Alimentos: Se tiene en cuenta la cantidad de comensales, tipo de servicio a ofertar, los productos a ofertar en el servicio, las normas de consumo aprobadas por comensal para cada producto y actividad. En el caso de que tengan autorizada la posesión de animales de corral, de trabajo o exhibición, calcular los productos alimenticios y agropecuarios necesarios para su alimentación según las normas establecidas en cada caso.
- b) Materiales para la enseñanza: Se considera el tipo de enseñanza y las normas de consumo aprobadas por estudiante y precios de los materiales.
- c) Combustible: Se tiene en cuenta los niveles físicos asignados a la entidad, cantidad y tipo de vehículos de la entidad, consumo por kilómetros recorridos y precio aprobado por tipo de combustible.
- d) Electricidad: Nivel asignado por el Balance de la economía, consumo en las instalaciones, equipos y otros medios que tiene la entidad y la tarifa aprobada por kW consumido.
- e) Servicios: Para estos se parte de los contratos firmados con las entidades prestadoras de ellos, incluidos los trabajadores por cuenta propia, tipo de servicio, tarifas aplicadas, tiempo de duración, materiales utilizados, etc.
- f) Reparaciones y mantenimiento: Se considera el tipo de reparación o mantenimiento a realizar, su complejidad, si se asume por la entidad o se contrata el servicio, materiales a utilizar.
- g) Viáticos: Se considera el plan propuesto de actividades de control, asesoramiento técnico, metodológicas a realizar a las entidades o dependencias subordinadas, cantidad de personas que participan, tiempo de duración, transporte a utilizar (propio o contratado).
- h) El consumo material se determina en función de los costos reales y niveles de actividad previstos.
- i) Los impuestos, tasas y contribuciones que la entidad tiene que pagar en el ejercicio económico, de acuerdo con lo regulado en la Ley No. 113 Del Sistema Tributario, se calculan de acuerdo a la descripción reflejada en el punto precedente.

- 3.- En el caso de las transferencias corrientes a la actividad no presupuestada se consideran:
- a) Las subvenciones a entregar a las unidades presupuestadas con tratamiento especial y a las organizaciones y asociaciones: representa la diferencia planificada entre los ingresos a obtener en sus operaciones corrientes y los gastos planificados a ejecutar en el período, o sea, es el resultado negativo que planifican obtener, motivado porque los ingresos son menores que los gastos.
 - b) En las empresas estatales, se tienen en cuenta en la planificación los recursos necesarios para:
 1. Precios minoristas subsidiados: Este financiamiento es para cubrir la diferencia resultante entre el precio mayorista de adquisición y el precio que se fija para venderlo a la población, a las entidades que comercializan productos o servicios destinados a la población (canasta familiar normada, productos que respaldan dietas médicas, equipos y efectos médicos, entre otros).
Las entidades deben recalcular las diferencias entre estos precios, a partir del reajuste planificado de los precios mayoristas y minoristas de los productos o servicios que se brindan a la población, de forma que permita la correcta planificación de la subvención a recibir.
 2. Financiamiento a la Exportación y Sustitución de Importaciones: Es la subvención que se otorga para estimular las producciones y servicios exportables o que sustituyen importaciones. Su importe se determina a partir del análisis de la conveniencia económica de esas producciones y servicios y del cálculo de la Tasa de Ingreso Bruto a aplicar sobre el nivel de venta.
Las entidades deben realizar los cálculos correspondientes de forma que les permita determinar si necesitan o no, esta subvención y su monto real.
 3. Otras transferencias corrientes: Son aquellas transferencias que se otorgan para respaldar financieramente a las entidades que asumen actividades que son de interés del Estado.
 - 4.- Para los gastos y transferencias de capital: El financiamiento que se entrega es para las inversiones materiales y la compra de activos fijos tangibles e intangibles nuevos y de uso, que se adquieren sin estar incluidos en el proceso inversionista de las unidades presupuestadas y las unidades presupuestadas de tratamiento especial; en el caso de la actividad empresarial aquellas inversiones que son de interés estatal, generalmente las de infraestructura y otros destinos autorizados, para esto se tienen en cuenta:
 - a) Nivel de las inversiones materiales propuestas, si son de inicio o de continuación (estas en qué fase se encuentran), si son contratadas o se asumen con esfuerzo de la entidad, nivel de aseguramiento de los materiales, equipos tecnológicos y no tecnológicos, los gastos de transportación y estadía, las fuentes de financiamiento a utilizar (Presupuesto del Estado, fuentes propias y créditos bancarios nacionales y externos).
 - b) La amortización de créditos bancarios tanto nacionales como externos.
 - c) Nivel de autorización para la compra de activos fijos tangibles e intangibles, los precios de estos, cantidad a adquirir, los gastos de transportación, entre otros.

ANEXO No. 2

MODELO DE PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES PRESUPUESTADAS

Este modelo se elabora por cada Unidad Presupuestada y se entrega a los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, las organizaciones y asociaciones, las organizaciones superiores de dirección empresarial, a las direcciones provinciales y municipales de Finanzas y Precios y otras entidades nacionales vinculadas al Presupuesto del Estado, según corresponda, a los que se subordine la entidad.

Tiene como objetivo permitir el análisis y cálculo de las necesidades de recursos presupuestarios que tiene la entidad, así como conocer los aportes que deben realizar al Presupuesto del Estado.

Para la planificación de la propuesta de Presupuesto deben tener en cuenta el comportamiento histórico de los ingresos y gastos de la unidad presupuestada, las directivas generales emitidas para el Plan y el Presupuesto del año de que se trate, así como las pro-

yecciones generales del desarrollo socio-económico del país y su incidencia en la propia unidad presupuestada.

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIDAD PRESUPUESTADA	
Unidad Presupuestada: _____	Código: _____
Órgano u Organismo del Estado: _____	Código: _____
División en que clasifica: _____	Código: _____
Año: _____	U.M.: Miles de pesos con un decimal

Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año 201X		Año 201X1	De ello: Plan	Relaciones (%)		
			Pres.Actual	Est. Ejec.	Propuesta	Turquino	Prop. /Real A	Prop. /Plan	Prop. /Est
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
1	Total de Ingresos								
2	Ingresos por Ventas								
3	Ingresos por Exportación de servicios								
4	Ingresos Financieros								
5	Ingresos por sobrantes de bienes								
6	Ingresos por Donaciones recibidas								
7	Ingresos devengados								
8	Total de Gastos Corrientes								
9	Devoluciones y Rebajas en Ventas								
10	Costo de Ventas								
11	Costo por Exportación de servicios								
12	Gastos de Distribución y Ventas								
13	Gastos de Operaciones								
14	Gastos de Proyectos								
15	Gastos Financieros								
16	Gastos por Estadía - Otras entidades								
17	Gastos por Pérdidas								
18	Gastos por Pérdidas - Desastres								
19	Gastos por faltantes de bienes								
20	Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones								
21	Gastos de recuperación de Desastres								
22	Gastos Corrientes de la Entidad								
23	Resultado Actividad Presupuestada								
	Actividad Autofinanciada								
24	Total de Ingresos								
25	Total de Gastos								
26	Utilidad o Pérdida en la actividad Autofinanciada								
27	Total Gastos de Capital								
28	Inversiones en proceso								
29	Construcción y Montaje								
30	Equipos								
31	Otros Gastos								

Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año 201X		Año 201X1	De ello: Plan	Relaciones (%)		
			Pres.Actual	Est. Ejec.	Propuesta	Turquino	Prop. /Real A	Prop. /Plan	Prop. /Est
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
32	Plan de preparación de Inversiones								
33	Fomentos								
34	Fondos								
35	Adquisición de Activos Fijos Tangibles Nuevos								
36	Compra de Activos Fijos Tangibles de Uso								
37	Compra de Activos Fijos Intangibles								
38	Inversiones a largo plazo o permanentes								
39	Total Aportes al Presupuesto del Estado								
40	Ingresos de Operaciones o Venta Bruta Bienes y Serv.								
41	Impuesto sobre Ventas								
42	Impuesto Utilización Fuerza de Trabajo								
43	Otros Impuestos y Derechos								
44	Contribución a la Seguridad Social								
45	De ello: Contribución a la Seguridad Social								
46	Contribución Especial a la Seguridad Social								
47	Depreciación y Amortización AFT y AFIT								
48	Otros Ingresos No Tributarios								
49	Deuda Tributaria								
Confeccionado por:		Revisado por:			Aprobado por:			FECHA	
								D	M A

Instrucciones para llenar el modelo:

Encabezamiento:

Se consigna el nombre y el código de la unidad presupuestada que brinda la información y del órgano u organismo de la Administración Central del Estado al que se subordina. Además se inscribe la división por la que clasifica la UP.

Se señala el año al que corresponde la información.

Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y la firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban los documentos, así como su fecha de emisión.

Explicación de las columnas:

Columna 01.- Real Año Anterior: Se anota la cifra correspondiente a la ejecución del año anterior.

Columna 02.- Presupuesto Actualizado: Se inscribe el Presupuesto actualizado para el año en curso de la unidad presupuestada.

Columna 03.- Estimado de Ejecución: Se corresponde con la información de la ejecución estimada que la unidad presupuestada proyecta.

Columna 04.- Propuesta 201X: Se inscribe la cifra que la unidad presupuestada propone para el Presupuesto del año siguiente.

Columna 05.- De ello Plan Turquino: Del total se inscribe lo que corresponde al Plan Turquino, de tener incidencia.

Columna 06.- Relación Propuesta 201X/ Real Año Anterior: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

Columna 07.- Relación Propuesta 201X/Presupuesto Actualizado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

Columna 8.- Relación Propuesta 201X/Estimado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

Explicación de las filas:

Fila 1.- Total de Ingresos: Se inscribe la cifra que corresponde a los ingresos de la unidad presupuestada por la producción o prestación de servicios que realiza, correspondiente a cada columna de la 1 a la 5. Es la sumatoria de los importes reflejados de las filas 2 a la 7.

Fila 8.- Total Gastos Corrientes: Se inscribe el total de gastos corrientes de la Unidad Presupuestada, en cada columna de la 1 a la 5. Es la sumatoria de los importes relacionados de las filas 09 a la 22.

Fila 23.- Resultado de la actividad presupuestada: Es el resultado obtenido al restarle al importe de la fila 1 el importe reflejado en la fila 8.

Actividad Autofinanciada

Fila 24.- Total de Ingresos: Se inscribe la cifra que se planifica obtener como ingresos de la actividad autofinanciada subordinada.

Fila 25.- Total de Gastos: Se inscribe la cifra que se planifica para asumir los gastos de la actividad autofinanciada subordinada.

Fila 26.- Utilidad o Pérdida de la actividad autofinanciada: Se inscribe la cifra que se corresponde con la utilidad o pérdida que se planifica obtener en el período por la actividad autofinanciada subordinada.

Fila 27.- Total Gastos de Capital: Se anota el importe total de la entidad por este concepto que corresponde a cada columna de la 1 a la 5. Es el resultado de sumar los importes de las filas 28, 35, 36, 37 y 38.

Fila 28.- Inversiones en proceso: Se anota el importe correspondiente a las inversiones materiales, desglosadas por los diferentes conceptos. Es el resultado de sumar los importes de las filas 29 a la 34, según corresponda.

Filas 35, 36 y 37.- Adquisición o Compra de Activos Fijos: Se anota el importe correspondiente para la adquisición o compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso, los que se adquieren sin estar incluidos en el proceso inversionista.

Fila 38.- Inversiones a largo plazo o permanentes: Comprenden las inversiones financieras de recursos para la adquisición de activos, los cuales no están relacionados con las actividades de la entidad. Incluyen entre otras, adquisiciones de acciones de capital y bonos de otras empresas, propiedades no relacionadas con las operaciones de la entidad, fondos destinados a fines específicos distintos al pago del pasivo circulante.

Fila 39.- Total Aportes al Presupuesto del Estado: Se inscribe la cifra correspondiente en cada columna de la 1 a la 5 de los aportes que la unidad presupuestada debe realizar al Presupuesto del Estado, incluida la Deuda Tributaria que deba liquidarse en el año 2017. De las filas 40 a la 49, es un desglose según las Secciones del vigente Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado.

Fila 49.- Deuda Tributaria: Se inscribe el importe que por este concepto corresponda liquidar la entidad en el ejercicio económico, de tener deudas convenidas con la ONAT.

Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año 201X		Año 201X1 Propuesta	De ello: Plan Turquino	Relaciones (%)		
			Pres.Actual	Est. Ejec.			Prop./Real A	Prop./Plan	Prop./Est
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
17	Menos: Gastos de Proyectos								
18	Gastos Financieros								
19	Gastos por Pérdidas-Tasa de Cambio								
20	Financiamiento entregado a la OSDE								
21	Gasto por Estadía-Importadores								
22	Gasto por Estadía-Otras entidades								
23	Gastos por Pérdidas								
24	Gastos por Pérdidas-Desastres								
25	Gastos por Faltantes de Bienes								
26	Otros Impuestos, Tasas y Contrib.								
27	Otros Gastos								
28	Gastos de Eventos								
29	Gastos de recuperación de Desastres								
30	Más: Ingresos Financieros								
31	Ingresos por variación de Tasa de Cambio								
32	Ingresos por Estadía								
33	Ingresos por recobro de Estadía								
34	Ingresos por Sobrantes de Bienes								
35	Otros Ingresos								
36	Ingresos por Donaciones Recibidas								
37	Utilidad o (Pérdida) antes de Impuesto								
38	Subvención por resultado negativo								
39	Total Transferencias de Capital								
40	Inversiones en proceso								
41	Construcción y Montaje								
42	Equipos								
43	Otros Gastos								
44	Plan de preparación de Inversiones								
45	Fomentos								
46	Fondos								
47	Adquisición de Activos Fijos Tangibles Nuevos								
48	Compra de Activos Fijos Tangibles de Uso								
49	Compra de Activos Fijos Intangibles								
50	Inversiones a largo plazo o permanentes								
51	Total Aportes al Presupuesto del Estado								
52	Resultado positivo a aportar al Pres. Estado								
53	Impuesto sobre Ventas								
54	Impuesto sobre los Servicios								
55	Impuesto Utilización Fuerza de Trabajo								
56	Otros Impuestos y Derechos								
57	Contribución a la Seguridad Social								

Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año 201X		Año 201X1 Propuesta	De ello: Plan Turquino	Relaciones (%)		
			Pres.Actual	Est. Ejec.			Prop./Real A	Prop./Plan	Prop./Est
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
58	De ello: Contribución a la Seguridad Social								
59	Contribución Especial a la Seguridad Social								
60	Depreciación y Amortización AFT y AFIT								
61	Otros Ingresos No Tributarios								
62	Deuda Tributaria								
Confeccionado por:		Revisado por:		Aprobado por:			FECHA		
							D M A		

Instrucciones para llenar el Modelo:

Encabezamiento:

Se consigna el nombre y el código de la Unidad Presupuestada de Tratamiento Especial que brinda la información y del órgano u organismo de la Administración Central del Estado y OSDE a que se subordina.

Se marca con una equis (X) el resultado que corresponda a la entidad.

Se señala el año al que corresponde la información.

Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y la firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban los documentos, así como su fecha de emisión.

Explicación de las columnas:

Columna 01.- Real Año Anterior: Se anota la cifra correspondiente a la ejecución del año anterior de la entidad. Esta información se obtiene del Estado de Rendimiento Financiero.

Columna 02.- Presupuesto Actualizado: Se inscribe el Presupuesto actualizado para el año en curso de la entidad.

Columna 03.- Estimado de Ejecución: Se corresponde con la información de la ejecución estimada del presupuesto actualizado, que la entidad proyecta.

Columna 04.- Propuesta 201X: Se inscribe la cifra que la entidad propone para el Presupuesto del año siguiente.

Columna 05.- De ello Plan Turquino: Se inscribe la cifra que del total corresponde al Plan Turquino.

Columna 06.- Relación Propuesta 201X/ Real Año Anterior: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

Columna 07.- Relación Propuesta 201X/Presupuesto Actualizado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

Columna 08.- Relación Propuesta 201X/Estimado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

Explicación de las filas:

Fila 01.- Ventas: Se anota el importe que por las ventas a realizar o realizadas por la entidad corresponde en cada una de las columnas de la 1 a la 5.

Filas 02 y 03.- Ventas de bienes con destino a la exportación o exportaciones de servicios: Se corresponde con el importe que por estos conceptos la entidad obtuvo u obtendrá nominalizados en cada una de las columnas de la 1 a la 5.

Fila 04.- Subvenciones: Se anota el importe de las subvenciones que representan ingresos a recibir del Presupuesto del Estado por los conceptos aprobados en la legislación vigente.

Fila 05.- Devoluciones y Rebajas en Ventas: Se anota el importe que corresponda por este concepto.

Fila 06.- Impuesto sobre Ventas: Se anota el importe que corresponda por este concepto.

Fila 07.- Ventas Netas: Se consigna el importe por este concepto, resultante de sumar las filas de la 1 a la 4 y deducirle los importes de las filas 5 y 6.

Fila 08.- Costo de Ventas: Se anotan los costos de las producciones terminadas, servicios prestados, trabajos ejecutados y mercancías vendidas, entregadas a los clientes.

Fila 09.- Costo por exportación de servicios: Se anota el importe que corresponda en cada columna por este concepto.

Fila 10.- Utilidad o Pérdida Bruta en Ventas: Es la diferencia resultante de restar a la fila 07, los importes reflejados en las filas 08 y 09.

Fila 11.- Gastos de Distribución y Ventas: Se anotan los gastos de las actividades posteriores a la terminación del proceso productivo, y aquellos destinados a garantizar el almacenamiento, entrega y distribución de la producción terminada, asumidos por la unidad presupuestada y contenidos en el precio de venta.

Fila 12.- Utilidad o Pérdida Neta en Venta: Es la diferencia entre las filas 10 y 11.

Fila 13.- Gastos Generales y de Administración: Se corresponden con los importes de los gastos de actividades generales y de administración de estas entidades (se excluye el gasto del personal de dirección vinculado a la producción) y aquellos que tienen un carácter general.

Fila 14.- Gastos de Operaciones: Se corresponde con los gastos incurridos en el desarrollo de las actividades en las que no existe producción en proceso, tales como: actividades comerciales y de gastronomía, servicios de transportación (excepto marítimo), servicios de comunicaciones, alojamiento y recreación, entre otros.

Fila 15.- Gastos de Administración de la OSDE: Se refleja el importe que la entidad debe aportar a la OSDE a que se subordina, de estar aprobados.

Fila 16.- Utilidad o Pérdida en Operaciones: Es el resultado de restar al importe consignado en la fila 12 la suma de los importes reflejados en las filas 13, 14 y 15.

Filas 17 a la 29.- Se detallan todos los gastos que las entidades deben considerar en cada columna de la 1 a la 5 y que se restan a la Utilidad o Pérdida en operaciones, entre estos tenemos: los gastos relacionados con los proyectos, operaciones financieras, por pérdidas, por pérdidas como consecuencia de desastres, por recuperación de desastres, por faltantes de bienes, otros gastos, gastos de eventos y por otros impuestos, tasas y contribuciones.

Filas 30 a la 36.- Es un desglose de los ingresos de las entidades que se suman a la Utilidad o Pérdida en operaciones, entre los que se encuentran: los ingresos financieros, ingresos por estadía, ingresos por recobro de estadía (Importadores y otras entidades), ingresos por sobrantes de bienes, otros ingresos e ingresos por donaciones recibidas.

Fila 37.- Utilidad o Pérdida antes de Impuesto: Es el resultado de deducir al importe de la fila 16 los importes de las filas 17 a la 29 y sumar los importes de las filas 30 a la 36.

Fila 38.- Subvención por resultado negativo: Se anota el importe correspondiente a la subvención a recibir por obtener resultado negativo.

Fila 39.- Total Transferencias de Capital: Se anota el importe total que en cada columna de la 1 a la 5 le corresponde a la entidad por este concepto. Es el resultado de sumar los importes de las filas 40, 47, 48, 49 y 50.

Fila 40.- Inversiones en proceso: Se anota el importe correspondiente a las inversiones materiales, desglosadas por los diferentes conceptos. Es el resultado de sumar los importes de la fila 41 a la 46, según corresponda.

Filas 47, 48 y 49.- Adquisición o compra de Activos Fijos: Se anota el importe correspondiente para la adquisición o compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso, los que se adquieren sin estar incluidos en el proceso inversionista.

Fila 50.- Inversiones a largo plazo o permanentes: Comprenden las inversiones financieras de recursos para la adquisición de activos, los cuales no están relacionados con las actividades de la entidad. Incluyen entre otras, adquisiciones de acciones de capital y bonos de otras empresas, propiedades no relacionadas con las operaciones de la entidad, fondos destinados a fines específicos distintos al pago del pasivo circulante.

Fila 51.- Total Aportes al Presupuesto del Estado: Se inscribe la cifra correspondiente en cada columna de la 1 a la 5 de los aportes que la entidad debe realizar al Presupuesto del Estado, incluida la Deuda Tributaria que deba liquidarse en el año 2017. De las filas 52 a la 62, es un desglose según las Secciones del vigente Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado.

Fila 62.- Deuda Tributaria: Se inscribe el importe que por este concepto corresponda liquidar la entidad en el ejercicio económico, de tener deudas convenidas con la ONAT.

ANEXO No. 4

MODELO DE PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS EMPRESAS ESTATALES, LAS SOCIEDADES MERCANTILES DE CAPITAL CIENTO POR CIENTO (100 %) CUBANO, LAS EMPRESAS MIXTAS Y LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL

Este modelo se elabora por cada empresa estatal, sociedad mercantil de capital ciento por ciento (100 %) cubano, empresa mixta o contrato de asociación económica internacional, en lo que a cada uno corresponda, y se entrega a los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, las organizaciones y asociaciones, las organizaciones superiores de dirección empresarial, a las direcciones provinciales y municipales de finanzas y precios y otras entidades nacionales vinculadas al Presupuesto del Estado, según corresponda, a los que se subordine, se integre, se relacione o patrocine la entidad. También se confecciona por la oficina de administración de la OSDE.

Su objetivo es permitir el análisis de los elementos de ingresos y gastos de la entidad que permitan identificar los que provocan desviaciones, la incidencia que tienen en sus resultados financieros y proceder a la toma de medidas que posibiliten elevar la eficiencia de estas; así como conocer los aportes que deben realizar al Presupuesto del Estado.

Para la planificación del Presupuesto deben tener en cuenta el comportamiento histórico de los ingresos y gastos de la entidad, las directivas generales aprobadas para el Plan y el Presupuesto del ejercicio económico que corresponda, las directivas específicas que les hayan aprobado, así como las proyecciones generales del desarrollo socio-económico del país y su incidencia en la propia entidad.

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS
PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS EMPRESAS ESTATALES, SOCIEDADES MERCANTILES DE CAPITAL
CIENTO POR CIENTO CUBANO, LAS EMPRESAS MIXTAS Y LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL

Emp. Estatal, Sociedad Mercantil o Entidad: _____ Código: _____

Órgano, Organismo u OSDE: _____ Código: _____

Año: _____

U.M.: Miles de pesos con un decimal

Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año 201X		Año 201X1 Propuesta	De ello: Plan Turquino	Relaciones (%)		
			Pres.Actual	Est. Ejec.			Prop../Real A	Prop../Plan	Prop../Est
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
1	Ventas Netas								
2	Utilidad o (Pérdida) antes de Impuesto								
3	Menos: Impuesto sobre Utilidades								
4	Utilidad o (Pérdida) después de Impuesto								
5	Total Transferencias de Capital								
6	Inversiones en proceso								
7	Construcción y Montaje								
8	Equipos								
9	Otros Gastos								
10	Plan de preparación de Inversiones								
11	Fomentos								
12	Fondos								
13	Adquisición de Activos Fijos Tangibles Nuevos								
14	Compra de Activos Fijos Tangibles de Uso								
15	Compra de Activos Fijos Intangibles								
16	Inversiones a largo plazo o permanentes								
17	Total Aportes al Presupuesto del Estado								
18	Impuesto sobre Ventas								
19	De ello: Impuesto sobre Ventas mayoristas								
20	Impuesto sobre Ventas minoristas en CUC								
21	Impuesto sobre los Servicios								
22	De ello: Impuesto sobre Servicios a la Población en CUC								
23	Impuesto sobre Utilidades								
24	Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo								
25	Impuesto sobre los Ingresos Personales								
26	Otros Impuestos y Derechos								
27	De ello: Contribución Territorial para el Desarrollo Local								
28	Contribución a la Seguridad Social								
29	De ello: Contribución a la Seguridad Social								
30	Contribución Especial a la Seguridad Social								
31	Aportes de las Empresas								
32	De ello: Aporte por el Rendimiento de la Inv. Estatal								
33	Dividendos								

Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año 201X		Año 201X1	De ello: Plan	Relaciones (%)		
			Pres.Actual	Est. Ejec.	Propuesta	Turquino	Prop../Real A	Prop../Plan	Prop../Est
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
34	Otros Ingresos No Tributarios								
35	Deuda Tributaria								
Confeccionado por:		Revisado por:		Aprobado por:			FECHA		
							D M A		

Instrucciones para llenar el Modelo

Encabezamiento:

Se inscribe el nombre y el código de la empresa, sociedad mercantil, empresa mixta y contratos de asociación económica internacional, que brinda la información y del órgano u organismo de la Administración Central del Estado, organización superior de dirección empresarial, según corresponda, a que se subordina, se integra, se relaciona o que la patrocina.

Se señala el año para el cual se propone el Plan Financiero.

Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban el modelo, así como su fecha de emisión.

Explicación de las columnas

Columna 01.- Real año anterior: La información correspondiente a esta columna se toma del Estado de Rendimiento Financiero de la entidad al cierre del año anterior.

Columna 02.- Presupuesto Actualizado: Se inscribe el Plan actualizado para el año en curso a la entidad.

Columna 03.- Estimado de Ejecución: Se refleja el estimado del Plan Financiero del año de la empresa.

Columna 04.- Propuesta año 201X: Se informa el Plan Financiero propuesto para el próximo año de la empresa.

Columna 05.- De ello Plan Turquino: Del total se inscribe lo que corresponde al Plan Turquino, de tener incidencia.

Columna 06.- Relación Propuesta 201X/ Real Año Anterior: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

Columna 07.- Relación Propuesta 201X/Presupuesto Actualizado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

Columna 08.- Relación Propuesta 201X/Estimado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

Explicación de las filas:

Fila 01.- Ventas Netas: Se consigna el importe que por este concepto reflejen las empresas.

Fila 02.- Utilidad o Pérdida antes de Impuesto: Es el resultado de deducir al Total de Ingresos a obtener por la entidad, los gastos planificados a ejecutar en el período.

Fila 03.- Impuesto sobre utilidades: Se inscribe el importe que por este concepto debe aportar la entidad.

Fila 04.- Utilidad o Pérdida después de Impuesto: Es el resultado de deducir al importe de la fila 02 el importe de la fila 03.

Fila 05.- Total Transferencias de Capital: Se anota el importe total de la entidad por este concepto. Es el resultado de sumar los importes de las filas 06, 13, 14, 15 y 16.

Fila 06.- Inversiones en proceso: Se anota el importe correspondiente a las inversiones materiales, desglosadas por los diferentes conceptos. Es el resultado de sumar los importes de la fila 07 a la 12, según corresponda.

Filas 13, 14 y 15.- Adquisición o compra de Activos Fijos: Se anota el importe correspondiente para la adquisición o compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso, los que se adquieren sin estar incluidos en el proceso inversionista.

Fila 16.- Inversiones a largo plazo o permanentes: Comprenden las inversiones financieras de recursos para la adquisición de activos, los cuales no están relacionados con las actividades de la entidad. Incluyen entre otras, adquisiciones de acciones de capital y bonos de otras empresas, propiedades no relacionadas con las operaciones de la entidad, fondos destinados a fines específicos distintos al pago del pasivo circulante.

Fila 17.- Total Aportes al Presupuesto del Estado: Se inscribe la cifra correspondiente en cada columna de la 1 a la 5 de los aportes que la entidad debe realizar al Presupuesto del Estado, incluida la Deuda Tributaria que deba liquidarse en el año 2017. De las filas 18 a la 35, es un desglose según las Secciones del vigente Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado.

Fila 35.- Deuda Tributaria: Se inscribe el importe que por este concepto corresponda liquidar la entidad en el ejercicio económico, de tener deudas convenidas con la ONAT.

ANEXO No. 5

MODELO DE PLANIFICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Este modelo lo utilizan las empresas estatales, las sociedades mercantiles de capital ciento por ciento (100 %) cubano, para brindar la información sobre sus necesidades de recursos presupuestarios para la realización de sus actividades, se entrega al órgano u organismo de la Administración Central del Estado o a la organización superior de dirección empresarial a que se subordine o que se integre, según corresponda.

Este modelo permite a su vez que los órganos y organismos de la Administración Central del Estado y las organizaciones superiores de dirección empresarial realicen el análisis de la necesidad de la entrega de los recursos presupuestarios solicitados por cada entidad empresarial que se le subordine o la integre, según corresponda, para lo que analizan la eficacia en la utilización de estos recursos, su incidencia en la eficiencia de las entidades empresariales beneficiadas, para lograr que como tendencia estos disminuyan.

Las entidades reflejan los productos nominalizados en el modelo por conceptos, para lo cual informan cada producto o servicio por el que se recibe financiamiento, según lo establecido al efecto por este Ministerio.

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO TRANSFERENCIAS ACTIVIDAD EMPRESARIAL												
Entidad Empresarial: _____										Código: _____		
Órgano, Organismo u OSDE: _____										Código: _____		
Transferencia planificada para: _____												
Año: _____ U.M.: Miles de pesos con un decimal												
Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año 201X		Año 201X1				Relaciones (%)			
			Pres. Actual	Est. Ejec.	U.M.	Cantidad	Tasa Unitaria	Importe Propuesto	De ello: Plan Turquino	Prop./Real A	Prop./Plan	Prop./Est
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22	TOTAL											

Confeccionado por:	Revisado por:	Aprobado por:	FECHA
			D M A

Instrucciones para llenar el Modelo:

Encabezamiento:

Se consigna el nombre y el código del órgano u organismo de la Administración Central del Estado que brinda la información.

Se inscribe el año al que corresponde la información.

Transferencia planificada para: Se confecciona un modelo por cada concepto de financiamiento que se solicita, que puede ser: subvención por pérdidas, financiamiento a la exportación y sustitución de importaciones, precios minoristas subsidiados, otras transferencias corrientes y en cada uno se detallan los productos y familias de productos, servicios y transferencias que solicitan, respetando los productos nominalizados por cada concepto de financiamiento, según lo establecido al efecto por este Ministerio.

En el caso de las transferencias de capital se confecciona de igual modo un modelo en el que se reflejan cada una.

Pies de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y la firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban los documentos, así como su fecha de emisión.

Explicación de las columnas:

Columna 01.- Real año anterior: La información correspondiente a esta columna se toma del Estado de Rendimiento Financiero de la entidad al cierre del año anterior.

Columna 02.- Presupuesto Actualizado: Se inscribe el Plan actualizado para el año en curso a la entidad.

Columna 03.- Estimado de Ejecución: Se refleja el estimado del Plan Financiero del año de la empresa.

Proyección Año 201X

Columna 04.- U.M.: Se inscribe la unidad de medida que corresponde a cada concepto detallado.

Columna 05.- Cantidad: Se inscribe la cantidad que corresponde a cada concepto detallado.

Columna 06.- Tasa Unitaria: Se inscribe la tasa unitaria que corresponde a cada concepto detallado.

Columna 07.- Importe Propuesto: Es el resultado de multiplicar la cantidad por la tasa unitaria de cada concepto detallado.

Columna 08.- De ello Plan Turquino: Del importe propuesto se inscribe lo que corresponde al Plan Turquino, de tener incidencia.

Columna 09.- Relación Propuesta 201X/ Real Año Anterior: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

Columna 10.- Relación Propuesta 201X/Presupuesto Actualizado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

Columna 11.- Relación Propuesta 201X/Estimado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

Explicación de las filas:

Se detalla por cada concepto de financiamiento, a partir de lo establecido al efecto por este Ministerio, lo siguiente:

- Subvención por Pérdidas: relacionar cada entidad beneficiada.
- Financiamiento a la Exportación y Sustitución de Importaciones: relacionar cada producto o servicio por el que se recibe financiamiento.
- Precios Minoristas Subsidiados: relacionar los productos o servicios por los que se recibe financiamiento.
- Otras Transferencias corrientes: relacionar los productos y servicios a los que se le entrega el financiamiento por encargo estatal.
- Transferencia de capital: relacionar las entidades beneficiarias y especificar el concepto por el cual se recibe esta asignación. En estas se incluyen la asignación que se entrega a las cooperativas no agropecuarias y para la capitalización de las UBPC y CPA.

Total: Se inscribe la cifra resultante de sumar el importe de todos los conceptos detallados, en las columnas que correspondan.

ANEXO No. 6

MODELO DE PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES

Este modelo se elabora por cada organización o asociación que tenga vínculos con el Presupuesto del Estado, de tener entidades subordinadas, el Presupuesto que se presenta es el agregado.

Tiene como objetivo brindar la información financiera necesaria para el análisis y cálculo de las necesidades de recursos presupuestarios que tiene la entidad e inscribir en el Presupuesto la subvención necesaria, así como conocer los aportes que deben realizar al Presupuesto del Estado.

Para la planificación de la Propuesta de Presupuesto deben tener en cuenta el comportamiento histórico de los ingresos y gastos de la entidad, las directivas generales emitidas para el Plan y el Presupuesto del año de que se trate, así como las proyecciones generales del desarrollo socio-económico del país y su incidencia en la propia entidad.

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS									
PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACIÓN O ASOCIACIÓN									
Organización o Asociación: _____ Código: _____									
Órgano u Organismo del Estado con el que se relaciona: _____ Código: _____									
Año: _____ U.M.: Miles de pesos con un decimal									
Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año 201X		Año 201X1 Propuesta	De ello: Plan Turquino	Relaciones (%)		
			Pres.Actual	Est. Ejec.			Prop./Real A	Prop./Plan	Prop./Est
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
1	Total de Ingresos Propios								
2	Total de Gastos								
3	De ello: Salarios								
4	Resultado								
5	Subvención a Recibir								
6	Gastos específicos de Organiz. y Asociac.								
7	Total Transferencias de Capital								
8	Inversiones Materiales								
9	Compra de Activos Fijos								
10	Otros								
11	Total Aportes al Presupuesto del Estado								
12	Impuesto sobre Ventas								
13	Impuesto sobre los Servicios								
14	Impuesto s/ Utilidades o Ingresos Brutos								
15	Impuesto Utilización Fza. de Trabajo								
16	Otros Impuestos y Derechos								
17	Contribución a la Seguridad Social								
18	Otros Ingresos No Tributarios								
19	Deuda Tributaria								
Confeccionado por:		Revisado por:			Aprobado por:			FECHA	
								D M A	

Instrucciones para llenar el Modelo:**Encabezamiento:**

Se consigna el nombre y el código de la organización o asociación que brinda la información, y del órgano u organismo de la Administración Central del Estado con el que se relaciona.

Se señala el año al que corresponde la información.

Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y la firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban el modelo, así como su fecha de emisión.

Explicación de las columnas:

Columna 01.- Real Año Anterior: Se anota la cifra correspondiente a la ejecución del año anterior.

Columna 02.- Presupuesto Actualizado: Se inscribe el Presupuesto actualizado para el año en curso de la unidad presupuestada.

Columna 03.- Estimado de Ejecución: Se corresponde con la información de la ejecución estimada que la unidad presupuestada proyecta.

Columna 04.- Propuesta 201X: Se inscribe la cifra que la unidad presupuestada propone para el Presupuesto del año siguiente.

Columna 05.- De ello Plan Turquino: Del total se inscribe lo que corresponde al Plan Turquino, de tener incidencia.

Columna 06.- Relación Propuesta 201X/ Real Año Anterior: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

Columna 07.- Relación Propuesta 201X/Presupuesto Actualizado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

Columna 08.- Relación Propuesta 201X/Estimado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

Explicación de las filas:

Fila 01.- Total de Ingresos Propios: Total de ingresos propios que se prevé para el año a partir de las cuotas de los asociados y otros ingresos debidamente autorizados. Este total incluye los ingresos en pesos cubanos y pesos cubanos convertibles.

Fila 02.- Total de Gastos: Importe total de los gastos que se prevé incurrir en el transcurso del año que se planifica. Este total incluye pesos cubanos y pesos convertibles.

Fila 03.- Salarios: Importe total que por este concepto se planifica para el año.

Fila 04.- Resultado: Diferencia entre las filas 01 Total de ingresos y 02 Total de gastos.

Fila 05.- Subvención a recibir: Si el resultado reflejado en la fila anterior fuese negativo, la organización o asociación requiere la subvención del Presupuesto y ese monto se inscribe en esta fila.

Fila 06.- Gastos Específicos de Organizaciones y Asociaciones: Se corresponde con el importe que se planifica devengar por conceptos que explícitamente se autoricen por este Ministerio y que no forman parte de los gastos corrientes de las Organizaciones y Asociaciones.

Fila 07.- Total Transferencias de Capital: Importe resultante de la sumatoria de las inversiones materiales, la compra de Activos Fijos Tangibles y otros que se planifica financiar por el Presupuesto, o sea suma de las filas 8 a la 10.

Fila 11.- Total Aportes al Presupuesto: Se inscribe la totalidad de los aportes al Presupuesto que le corresponde realizar a la organización o asociación en el ejercicio fiscal,

[illegible]

Fila (A)	Conceptos (B)	Año Anterior Real (1)	Año 201X		Año 201X1 Propuesta (4)	De ello: Plan Turquino (5)	Relaciones (%)		
			Pres. Actual (2)	Est. Ejec. (3)			Prop./Real A (6)	Prop./Plan (7)	Prop./Est (8)
13	De ellos: Viáticos								
14	Servicios comprados entre entidades								
15	Otros servicios de mantenimiento y rep. corrientes								
16	Reparación y mantenimiento de viales								
17	Servicios de mantenimiento y reparación constructivo								
18	Financiamiento otorgado para compra de materiales de la construcción								
19	Gastos por importación de serv.								
20	De la Asistencia Social								
21	Prestaciones en efectivo								
22	Prestaciones en especie								
23	Garantía de Ingresos								
24	Transferencias, Subsidios y Subvenciones								
25	Subvención por Pérdidas								
26	Subvención a Organizaciones y Asociaciones								
27	Gastos específicos en Organizaciones y Asociaciones								
28	Financ. a la Exportación y Sustitución Importaciones								
29	Precios Minoristas Subsidiados								
30	Rebajas de Precios Minoristas								
31	Transferencias al Sector Cooperativo y Campesino								
32	Compensación por ventas directas a productores agrícolas								
33	Subvención por resultado negativo a unidades presupuestadas con tratamiento especial								
34	Donaciones del Estado al exterior								
35	Otras Transferencias Corrientes								
Confeccionado por:		Revisado por:			Aprobado por:		FECHA		
							D	M	A

Instrucciones para llenar el Modelo:**Encabezamiento:**

Se consigna el nombre y el código de la unidad presupuestada, unidad presupuestada con tratamiento especial, entidad empresarial, organización o asociación que brinda la información, y del Órgano, Organismo u OSDE al que se subordina o con el que se relaciona.

Se señala el año al que corresponde la información.

Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y la firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban el modelo, así como su fecha de emisión.

Explicación de las columnas:

Columna 01.- Real Año Anterior: Se anota la cifra correspondiente a la ejecución del año anterior.

Columna 02.- Presupuesto Actualizado: Se inscribe el Presupuesto actualizado para el año en curso de la unidad presupuestada.

Columna 03.- Estimado de Ejecución: Se corresponde con la información de la ejecución estimada que la unidad presupuestada proyecta.

Columna 04.- Propuesta 201X: Se inscribe la cifra que la unidad presupuestada propone para el Presupuesto del año siguiente.

Columna 05.- De ello Plan Turquino: Del total se inscribe lo que corresponde al Plan Turquino, de tener incidencia.

Columna 06.- Relación Propuesta 201X/ Real Año Anterior: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

Columna 07.- Relación Propuesta 201X/Presupuesto Actualizado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

Columna 08.- Relación Propuesta 201X/Estimado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

Explicación de las filas:

Fila 01.- Total de Gastos: Se inscribe el total de los gastos corrientes por partidas y elementos correspondientes a la entidad, en cada columna de la 1 a la 4. Las filas de la 2 a la 23 constituyen uno de ellos, de algunos conceptos de gastos. **ESTAS FILAS SON DE USO EXCLUSIVO PARA LA ACTIVIDAD PRESUPUESTADA.**

Fila 02.- Materias Primas y Materiales 11: Se inscriben los gastos corrientes asociados al insumo de materias primas y materiales necesarios para asegurar los niveles de actividad de las actividades corrientes, productivas o de servicios. Son los gastos asociados a la alimentación humana, animal, al vestuario y lencería, a los materiales para la enseñanza, medicamentos, artículos del consumo, libros, revistas, materiales de oficina, útiles y herramientas y partes y piezas de repuesto.

Fila 03.- Combustibles y Lubricantes 30: Se inscriben los gastos corrientes asociados al consumo directo de combustibles y lubricantes, gas manufacturado y licuado, gasolina, diésel y otros, lubricantes y aceites, leña, carbón.

Fila 04.- Energía 40: Se anotan los gastos corrientes asociados al consumo de energía eléctrica u otras formas de energía.

Fila 05.- Gastos de Personal 50: Se inscriben los gastos corrientes asociados a las retribuciones de todo tipo al personal que contratan las entidades.

Fila 06.- Salario 5001: Se anotan los gastos asociados a las remuneraciones, que de acuerdo con la legislación laboral y salarial vigente, recibe el trabajador contratado por tiempo determinado e indeterminado por concepto de salario, de acuerdo con los sistemas de pagos aprobados para cada entidad, incluyendo además los siguientes: otras retribuciones salariales a los trabajadores, remuneraciones a los graduados en el período de adiestramiento, licencias deportivas, estipendios y estimulación al personal.

Las filas 07, 08 y 09.- Son otros conceptos por los que los trabajadores también reciben remuneración.

Fila 10.- Acumulación de vacaciones: Se inscribe el importe que corresponde por este concepto.

Fila 11.- Depreciación y Amortización 70: Se anotan los gastos asociados a la Depreciación y Amortización de los activos fijos tangibles e intangibles de la entidad.

Fila 12.- Otros Gastos Monetarios 80: Se inscriben los gastos asociados a la adquisición de bienes y servicios para dar cumplimiento a las actividades que la entidad tiene aprobada en su misión u objeto social, así como aquellos pagos a que están obligadas legalmente u otros gastos imprescindibles para asegurar su funcionamiento.

Fila 13.- Viáticos: Se inscriben los gastos corrientes en que incurre el personal cuando en funciones de trabajo viaja fuera de la localidad de residencia y al exterior del país.

Fila 15.- Otros Servicios de Mantenimiento y Reparaciones Corrientes: Se inscriben los gastos corrientes asociados a la contratación o ejecución con recursos propios de los mantenimientos y reparaciones corrientes de los inmuebles y equipos que incluye

entre otros los siguientes gastos: mantenimiento de edificios, vehículos, maquinarias y equipos, equipos de computación y otros.

Fila 16.- Reparación y Mantenimiento de Viales: Se inscriben los gastos asociados a la reparación y mantenimiento de viales, caminos, carreteras, etc.

Fila 17.- Servicios de Mantenimiento y Reparación Constructivo: Son los gastos asociados a la contratación de mantenimientos y reparaciones de inmuebles.

Fila 18.- Financiamiento otorgado para compra de materiales de la construcción: Son las asignaciones de financiamiento propuestas a personas naturales para la compra de materiales de la construcción con el objetivo de construir o reparar sus viviendas, según la legislación vigente.

Fila 19.- Gastos por Importación de Servicios 81: Son los gastos en que incurre la entidad por importación de servicios, cuando se efectúa una transacción de servicios entre un residente en la economía nacional y un no residente, comprenden todos los servicios prestados por no residentes a residentes, es decir:

Servicios recibidos de las personas naturales o jurídicas radicadas fuera de la economía nacional.

Entidades que, aunque radican dentro del territorio nacional, no se consideran residentes; estas son embajadas, misiones diplomáticas y consulares e instituciones internacionales.

Fila 20.- De la Asistencia Social 83: Se anotan los gastos corrientes de las unidades presupuestadas autorizadas para el pago de las prestaciones establecidas en el régimen vigente de Asistencia Social.

Fila 21.- Prestaciones en Efectivo: Son los gastos corrientes en que incurren las unidades presupuestadas autorizadas para el pago de las prestaciones en efectivo establecidas en el régimen vigente de Asistencia Social.

Fila 22.- Prestaciones en especies: Son los gastos corrientes en que incurren las unidades presupuestadas autorizadas para la adquisición de las prestaciones en especies establecidas en el régimen vigente de Asistencia Social.

Fila 23.- Garantías de Ingreso: Se anotan los gastos corrientes de las unidades presupuestadas autorizadas para el pago de las garantías de ingresos a trabajadores, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Fila 24.- Transferencias, Subsidios y Subvenciones: Se inscriben los gastos corrientes en que incurren las unidades de registro por el pago de las transferencias, subsidios y subvenciones, a actividades no presupuestadas (las entidades empresariales, las unidades presupuestadas con tratamiento especial, las organizaciones y asociaciones vinculadas al Presupuesto del Estado, las cooperativas agropecuarias y no agropecuarias y las personas naturales), o lo que es igual, son los gastos corrientes en que incurre el Presupuesto del Estado por transferir recursos presupuestarios a las actividades no presupuestadas, por los diferentes conceptos de gastos que se detallan de la fila 25 a la fila 35.

ESTAS FILAS SON DE USO EXCLUSIVO DE LA ACTIVIDAD NO PRESUPUESTADA.

ANEXO No. 8

MODELO DE PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS ORGANIZACIONES SUPERIORES DE DIRECCIÓN EMPRESARIAL

Este modelo se elabora por cada organización superior de dirección empresarial. Es un agregado de las propuestas de presupuestos y planes financieros de las entidades que integran la OSDE.

Su objetivo es conocer el total de subvenciones que la OSDE debe recibir del Presupuesto del Estado, así como los aportes que debe realizar a este Presupuesto.

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS									
PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ORGANIZACIÓN SUPERIOR DE DIRECCIÓN EMPRESARIAL									
OSDE: _____					Código: _____				
Año: _____					U.M.: Miles de pesos con un decimal				
Fila (A)	Conceptos (B)	Año Anterior Real (1)	Año 201X		Año 201X1 Propuesta (4)	De ello: Plan Turquino (5)	Relaciones (%)		
			Pres. Actual (2)	Est. Ejec. (3)			Prop./Real A (6)	Prop./Plan (7)	Prop./Est (8)
1	Total de Subvenciones a recibir del Presupuesto								
2	Subvención resultado negativo UP Trat. Esp.								
3	Subvención por Pérdidas								
4	Financiamiento a la Exportación y Sustituc. Importaciones								
5	Precios Minoristas Subsidiados								
6	Rebajas de precios minoristas								
7	Transferencias al Sector Cooperativo y Campesino								
8	Compensación a productores agrícolas por ventas directas a entidades del turismo								
9	Otras Transferencias Corrientes								
10	Total de Transferencias de Capital								
11	Inversiones en proceso								
12	Construcción y Montaje								
13	Equipos								
14	Otros Gastos								
15	Plan de preparación de Inversiones								
16	Fomentos								
17	Fondos								
18	Adquisición de Activos Fijos Tangibles Nuevos								
19	Compra de Activos Fijos Tangibles de Uso								
20	Compra de Activos Fijos Intangibles								
21	Inversiones a largo plazo o permanentes								
22	Total Aportes al Presupuesto del Estado								
23	Aporte resultado positivo UP Trat. Especial								
24	Impuesto sobre Ventas								
25	De ello: Impuesto sobre Ventas mayoristas								
26	Impuesto sobre Ventas minoristas en CUC								
27	Impuesto sobre los Servicios								
28	De ello: Impuesto sobre Servicios a la Población en CUC								
29	Impuesto sobre Utilidades								
30	Impuesto por Utilización Fuerza de Trabajo								
31	Impuesto sobre los Ingresos Personales								
32	Otros Impuestos y Derechos								
33	De ello: Contribución Territorial para el Desarrollo Local								
34	Contribución a la Seguridad Social								

Fila (A)	Conceptos (B)	Año Anterior Real (1)	Año 201X		Año 201X1	De ello: Plan	Relaciones (%)		
			Pres. Actual	Est. Ejec.	Propuesta	Turquino	Prop./Real A	Prop./Plan	Prop./Est
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
35	De ello: Contribución a la Seguridad Social								
36	Contribución Especial a la Seguridad Social								
37	Aportes de las Empresas								
38	De ello: Aporte por el Rendimiento de la Inv. Estatal								
39	Dividendos								
40	Otros Ingresos No Tributarios								
41	Deuda Tributaria								
42	Total de Gastos Corrientes de la Actividad Presupuestada								
Confeccionado por:		Revisado por:			Aprobado por:			FECHA	
								D	M A

Instrucciones para llenar el Modelo

Encabezamiento:

Se inscribe el nombre y el código de la organización superior de dirección empresarial que brinda la información.

Se señala el año al que corresponde la información.

Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban el modelo, así como su fecha de emisión.

Explicación de las columnas

Columna 01.- Real año anterior: Se consignan los datos del Estado de Rendimiento Financiero de las entidades que la integran, al cierre del año anterior.

Columna 02.- Presupuesto Actualizado: Se inscribe la cifra agregada correspondiente al Plan aprobado a la OSDE para el año.

Columna 03.- Estimado de Ejecución: Se refleja el estimado agregado del Plan de la OSDE para el año.

Columna 04.- Propuesta año 201X: Se informa el Plan agregado propuesto por la OSDE para el año que se planifica.

Columna 05.- De ello Plan Turquino: Del total se inscribe lo que corresponde al Plan Turquino, de tener incidencia.

Columna 06.- Relación Propuesta 201X/ Real Año Anterior: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

Columna 07.- Relación Propuesta 201X/Presupuesto Actualizado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

Columna 08.- Relación Propuesta 201X/Estimado: Es la relación porcentual entre el plan financiero que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

Explicación de las filas

Fila 01.- Total de Subvenciones a recibir del Presupuesto del Estado: Se inscribe el importe de los subsidios, transferencias corrientes y otras compensaciones financiadas con recursos presupuestarios que debe recibir la OSDE.

Filas de la 02 a la 09: Se inscriben los valores absolutos por cada uno de estos conceptos, que se corresponden con las subvenciones a recibir del Presupuesto del Estado por la OSDE y que se distribuyen a las entidades que la integran.

Fila 10.- Total de Gastos y Transferencias de Capital: Se anota el importe total de la entidad por este concepto. Es el resultado de sumar los importes de las filas 11, 18, 19, 20 y 21.

En el Informe Valorativo explicar del total del importe reflejado qué monto asumen con recursos descentralizados, cuánto se financia con crédito bancario y el que se propone asumir con recursos del Presupuesto del Estado.

Fila 11.- Inversiones en proceso: Se anota el importe correspondiente a las inversiones materiales, desglosadas por los diferentes conceptos. Es el resultado de sumar los importes de la fila 12 a la 17, según corresponda.

Filas 18, 19 y 20.- Adquisición o compra de Activos Fijos: Se anota el importe correspondiente para la adquisición o compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso, los que se adquieren sin estar incluidos en el proceso inversionista.

Fila 21.- Inversiones a largo plazo o permanentes: Comprenden las inversiones financieras de recursos para la adquisición de activos, los cuales no están relacionados con las actividades de la entidad. Incluyen entre otras, adquisiciones de acciones de capital y bonos de otras empresas, propiedades no relacionadas con las operaciones de la entidad, fondos destinados a fines específicos distintos al pago del pasivo circulante.

Fila 22.- Total Aportes al Presupuesto del Estado: Se inscribe la cifra correspondiente al total de los aportes que la entidad debe realizar al Presupuesto del Estado, se incluye lo correspondiente a la Deuda Tributaria que deba liquidarse en el año 2017. De las filas 23 a la 41 es un desglose según las Secciones del vigente Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado.

Fila 41.- Deuda Tributaria: Se inscribe el importe que por este concepto corresponda liquidar la entidad en el ejercicio económico, de tener deudas convenidas con la ONAT.

Fila 42.- Total de Gastos Corrientes-Actividad Presupuestada: Se inscribe el importe de los gastos corrientes de las unidades presupuestadas subordinadas al OSDE. Es de uso exclusivo para aquellos que posean unidades presupuestadas subordinadas.

ANEXO No. 9

MODELO DE PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO

Este modelo se elabora por cada Órgano u Organismo de la Administración Central del Estado. Es un agregado de las propuestas de presupuestos de las unidades presupuestadas y las unidades presupuestadas con tratamiento especial que se le subordinan y de los planes financieros de las empresas con las que se relacionan que no están integradas a una OSDE.

Tiene como objetivo el análisis y cálculo de las necesidades de recursos presupuestarios, detallados por los conceptos de ingresos y gastos de las entidades que lo integran, de forma que permitan identificar aquellos que inciden en las desviaciones respecto al año anterior, la influencia que tienen en los resultados financieros de las entidades y proceder a la ejecución de medidas que posibiliten elevar la eficiencia de estas, así como conocer los aportes que deben realizar al Presupuesto del Estado.

Para la planificación del Presupuesto deben tener en cuenta el comportamiento histórico de los ingresos y gastos de las entidades que lo integran, las directivas generales emitidas para el Plan y el Presupuesto del año de que se trate, así como las proyecciones generales del desarrollo socio-económico del país y su incidencia en él.

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS
PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO U ORGANISMO DE LA ADMINISTRACIÓN
CENTRAL DEL ESTADO

Órgano u Organismo Admón. Central del Estado: _____ Código: _____
Año: _____ U.M.: Miles de pesos con un decimal

Fila (A)	Conceptos (B)	Año Anterior Real (1)	Año 201X		Año 201XI	De ello: Plan	Relaciones (%)		
			Pres. Actual	Est. Ejec.	Propuesta	Turquino	Prop./Real A	Prop./Plan	Prop./Est
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
1	Total de Ingresos de la Actividad Presupuestada								
2	Ingresos por Ventas								
3	Ingresos por Exportación de servicios								
4	Ingresos Financieros								
5	Ingresos por sobrantes de bienes								
6	Ingresos por Donaciones recibidas								
7	Ingresos devengados								
8	Total de Gastos Corrientes de la Actividad Presupuestada								
9	Devoluciones y Rebajas en Ventas								
10	Costo de Ventas								
11	Costo por Exportación de servicios								
12	Gastos de Distribución y Ventas								
13	Gastos de Operaciones								
14	Gastos de Proyectos								
15	Gastos Financieros								
16	Gastos por Estadía - Otras entidades								
17	Gastos por Pérdidas								
18	Gastos por Pérdidas - Desastres								
19	Gastos por faltantes de bienes								
20	Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones								
21	Gastos de recuperación de Desastres								
22	Gastos Corrientes de la Entidad								
	Actividad Autofinanciada								
23	Total de Ingresos								
24	Total de Gastos								
25	Utilidad o Pérdida en la Actividad Autofinanciada								
26	Total Gastos Corrientes-Act. Presupuestada (con apertura del Nomenclador por Act. Económicas)								
27	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura								
28	Pesca								
29	Explotación de minas y canteras								
30	Industria Azucarera								
31	Industria Manufacturera								
32	Construcción								
33	Suministro electricidad, gas y agua								
34	Comercio, reparación efectos personales								
35	Hoteles, restaurantes, cafeterías y comedor								
36	Transporte,almacenamiento, comunicaciones								
37	Intermediación Financiera								
38	Serv. Emp., actividades Inmobiliarias y alquiler								
39	Admón. Pública, Defensa, Seguridad Social								
40	Ciencia e Innovación Tecnológica								

Fila (A)	Conceptos (B)	Año Anterior Real (1)	Año 201X		Año 201XI	De ello: Plan	Relaciones (%)		
			Pres.Actual	Est. Ejec.	Propuesta	Turquino	Prop./Real A	Prop./Plan	Prop./Est
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
41	Educación Preescolar, Primaria y Media								
42	Educación Superior								
43	Otras Actividades Educativas								
44	Salud Pública								
45	Asistencia Social								
46	Cultura								
47	Deportes								
48	Otras activ. de serv. comunales, de asociaciones y personales								
49	Otras Actividades de servicios								
50	Total Gastos Corrientes-Act. no Presupuestada								
51	Subvención resultado negativo UP Trat. Especial								
52	Subvención por Pérdidas								
53	Financiamiento Exportac. y Sustitución de Importac.								
54	Precios Minoristas Subsidiados								
55	Otras Transferencias Corrientes								
56	Total Gastos y Transferencias de Capital								
57	Inversiones en proceso								
58	Construcción y Montaje								
59	Equipos								
60	Otros Gastos								
61	Plan de preparación de Inversiones								
62	Fomentos								
63	Fondos								
64	Adquisición de Activos Fijos Tangibles Nuevos								
65	Compra de Activos Fijos Tangibles de Uso								
66	Compra de Activos Fijos Intangibles	-	-	-	-	-	-	-	-
67	Inversiones a largo plazo o permanentes	-	-	-	-	-	-	-	-
68	Total Aportes al Presupuesto del Estado								
69	Ingresos de Operaciones o Venta Bruta Bienes y Servicios								
70	Aportes resultado positivo UP Trat. Especial								
71	Impuesto sobre Ventas								
72	De ello: Impuesto sobre Ventas mayoristas								
73	Impuesto sobre Ventas minoristas en CUC								
74	Impuesto sobre los Servicios								
75	De ello: Impuesto sobre Servicios a la Población en CUC								
76	Impuesto sobre Utilidades								
77	Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo								
78	Impuesto sobre los Ingresos Personales								
79	Otros Impuestos y Derechos								
80	De ello: Contribución Territorial para el Desarrollo Local								
81	Contribución a la Seguridad Social								

Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año 201X		Año 201X1	De ello: Plan	Relaciones (%)		
			Pres. Actual	Est. Ejec.	Propuesta	Turquino	Prop./Real A	Prop./Plan	Prop./Est
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
82	De ello: Contribución a la Seguridad Social								
83	Contribución Especial a la Seguridad Social								
84	Aportes de las Empresas								
85	De ello: Aporte por el Rendimiento de la Inv. Estatal								
86	Dividendos								
87	Depreciación y Amortización AFT y AFIT								
88	Otros Ingresos No Tributarios								
89	Deuda Tributaria								
Confeccionado por:		Revisado por:			Aprobado por:			FECHA	
								D	M A

Instrucciones para llenar el modelo:**Encabezamiento:**

Se consigna el nombre y el código del órgano u organismo de la Administración Central del Estado que brinda la información.

Se señala el año al que corresponde la información.

Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y la firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban los documentos, así como su fecha de emisión.

Explicación de las columnas:

Columna 01.- Real Año Anterior: Se anota la cifra correspondiente a la ejecución del año anterior del OACE. La información se obtiene del Estado de Rendimiento Financiero del cierre del año.

Columna 02.- Presupuesto Actualizado: Se inscribe el Presupuesto actualizado para el año en curso del OACE.

Columna 03.- Estimado de Ejecución: Se corresponde con la información de la ejecución estimada que proyecta el OACE.

Columna 04.- Propuesta 201X: Se inscribe la cifra que el OACE propone para el Presupuesto del año siguiente.

Columna 05.- De ello Plan Turquino: Del total se inscribe lo que corresponde al Plan Turquino, de tener incidencia.

Columna 06.- Relación Propuesta 201X/ Real Año Anterior: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

Columna 07.- Relación Propuesta 201X/Presupuesto Actualizado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

Columna 08.- Relación Propuesta 201X/Estimado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

Explicación de las filas:

Fila 1.- Total de Ingresos de la Actividad Presupuestada: Se inscribe la cifra que corresponde a los ingresos a obtener por las entidades presupuestadas subordinadas al OACE, por su actividad, la producción o la prestación de servicios que realizan. Las filas de la 3 a la 8 constituyen un desglose de esta.

Fila 8.- Total Gastos Corrientes de la Actividad Presupuestada: Se inscribe la cifra que corresponde a los gastos corrientes que se planifican ejecutar por las entidades presupuestadas subordinadas al OACE. El monto inscripto se desglosa en los importes reflejados en las filas de la 9 a la 22, que corresponde a las diferentes partidas y elementos de gastos.

Actividad Autofinanciada

Fila 23.- Total de Ingresos: Se inscribe la cifra que se planifica obtener como ingresos de la actividad autofinanciada subordinada.

Fila 24.- Total de Gastos: Se inscribe la cifra que se planifica para asumir los gastos de la actividad autofinanciada subordinada.

Fila 25.- Utilidad o Pérdida de la actividad autofinanciada: Se inscribe la cifra que se corresponde con el resultado de restarle al importe consignado en la fila 23 el importe reflejado en la fila 24.

Fila 26.- Total Gastos Corrientes-Actividad Presupuestada: Se inscribe el total de gastos que planifica el OACE, a partir de la información recibida de sus unidades presupuestadas subordinadas. Las filas 27 a la 49 constituyen un desglose de esta fila, en las que se consideran las diferentes divisiones y clases, de acuerdo con el Nomenclador de actividades económicas.

Fila 50.- Total Gastos Corrientes-Actividad no Presupuestada: La cifra que se inscribe proviene de la información recibida de las unidades presupuestadas con tratamiento especial subordinadas y de las empresas con las que se relacionan que no están integradas a una OSDE y respalda la asignación planificada de recursos presupuestarios para estas. Las filas de la 51 a la 55 constituyen un desglose de esta fila, por los diferentes conceptos de gastos.

Fila 56.- Total Gastos y Transferencias de Capital: Suma de las partidas de gastos descritas en las filas 57, 64,65, 66 y 67.

Fila 57.- Inversiones en proceso: Se anota el importe correspondiente a las inversiones materiales, desglosadas por los diferentes conceptos. Es el resultado de sumar los importes de la fila 58 a la 63, según corresponda.

Filas 64, 65 y 66.- Adquisición o compra de Activos Fijos: Se anota el importe correspondiente para la adquisición o compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso, los que se adquieren sin estar incluidos en el proceso inversionista.

Fila 67.- Inversiones a largo plazo o permanentes: Comprenden las inversiones financieras de recursos para la adquisición de activos, los cuales no están relacionados con las actividades del OACE. Incluyen entre otras, adquisiciones de acciones de capital y bonos de otras empresas, propiedades no relacionadas con las operaciones del OACE, fondos destinados a fines específicos distintos al pago del pasivo circulante.

Fila 68.- Total Aportes al Presupuesto del Estado: Se inscribe la cifra correspondiente a la totalidad de los aportes que el OACE debe realizar al Presupuesto del Estado, en los que se incluyen los correspondientes a las entidades subordinadas, las empresas mixtas y las asociaciones económicas internacionales que patrocinan. Además se incluye la Deuda Tributaria que deba liquidarse en el año 2017. De las filas 68 a la 89 es un desglose según las Secciones del vigente Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado.

Fila 89.- Deuda Tributaria: Se inscribe el importe que por este concepto corresponda liquidar al OACE en el ejercicio económico, de tener deudas convenidas con la ONAT.

MODELO DE PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO LOCAL

ANEXO No.10

Este modelo se elabora por cada Consejo de la Administración municipal y o provincial. Es un agregado de las propuestas de presupuestos de las unidades presupuestadas y

las unidades presupuestadas con tratamiento especial que se le subordinan y de los planes financieros de las empresas con las que se relacionan que no están integradas a una OSDE.

Este modelo presenta el balance planificado de los ingresos y los gastos presupuestarios en un ejercicio fiscal a nivel municipal o provincial, según corresponda, y pone de manifiesto el resultado presupuestario esperado (déficit o superávit).

Tiene como objetivo el análisis y cálculo de las necesidades de recursos presupuestarios, detallados por los conceptos de ingresos y gastos de las entidades que lo integran, de forma que permiten identificar aquellos que inciden en las desviaciones respecto al año anterior, la influencia que tienen en los resultados financieros de las entidades y proceder a la ejecución de medidas que posibiliten elevar la eficiencia de estas, así como conocer los aportes que deben realizar al Presupuesto del Estado.

Para la planificación de las propuestas de Presupuesto deben tener en cuenta el comportamiento histórico de los ingresos y gastos de las entidades que lo integran, las directivas generales emitidas para el Plan y el Presupuesto del año de que se trate, las directivas específicas, así como las proyecciones generales del desarrollo socio-económico del territorio que corresponda y de su incidencia en el país.

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS
PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO LOCAL

Consejo de la Administración: _____ Código: _____
Municipio: _____ Provincia: _____
Año: _____ U.M.: Miles de pesos con un decimal

Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año 201X		Año 201X1	De ello: Plan	Relaciones (%)		
			Pres. Actual	Est. Ejec.	Propuesta	Turquino	Prop./Real A	Prop./Plan	Prop./Est
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
1	TOTAL INGRESOS NETOS								
2	DEVOLUCIONES DE INGRESOS								
3	TOTAL DE INGRESOS BRUTOS								
4	INGRESOS CEDIDOS								
5	Impuesto sobre Ventas								
6	Impuesto Especial Productos y Servicios								
7	Impuesto sobre los Servicios								
8	Impuesto sobre Utilidades								
9	Impuesto sobre Ingresos Personales								
10	Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo								
11	Actividad Presupuestada								
12	Actividad No Presupuestada								
13	Otros Impuestos y Derechos								
14	Aportes de las Empresas								
15	De ello: Aporte por el Rendimiento Inv. Estatal								
16	Tasas								
17	Otros Ingresos No Tributarios								
18	Ingresos de Operaciones o Venta Bruta Bienes y Servicios								
19	Transferencias Corrientes								
20	INGRESOS POR DONACIONES RECIBIDAS								
21	INGRESOS PARTICIPATIVOS								
22	TRANSFERENCIAS DIRECTAS								
23	DEUDA TRIBUTARIA								
24	Total de Gastos								
25	Total de Gastos Corrientes								

Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año 201X		Año 201XI	De ello: Plan	Relaciones (%)		
			Pres. Actual	Est. Ejec.	Propuesta	Turquino	Prop./Real A	Prop./Plan	Prop./Est
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
26	Total Gastos Corrientes-Act. Presupuestada								
27	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura								
28	Pesca								
29	Explotación de minas y canteras								
30	Industria Azucarera								
31	Industria Manufacturera								
32	Construcción								
33	Suministro electricidad, gas y agua								
34	Comercio, reparación efectos personales								
35	Hoteles, restaurantes, cafeterías y comedor								
36	Transporte, almacenamiento, comunicaciones								
37	Intermediación Financiera								
38	Serv. Emp., actividades Inmobiliarias y alquiler								
39	Admón. Pública, Defensa, Seguridad Social								
40	Ciencia e Innovación Tecnológica								
41	Educación Preescolar, Primaria y Media								
42	Educación Superior								
43	Otras Actividades Educativas								
44	Salud Pública								
45	Asistencia Social								
46	Cultura								
47	Deportes								
48	Otras activ. de serv. comunales, de asociaciones y personales								
49	Otras Actividades de servicios								
50	RESERVA PRESUP. PROVINCIAL								
51	Total Gastos Corrientes-Act no Presupuestada								
52	Subvención resultado negativo UP Trat. Especial								
53	Subvención por Pérdidas								
54	Financiamiento Exportac. y Sustitución de Importac.								
55	Precios Minoristas Subsidiados								
56	Otras Transferencias Corrientes								
57	Total Gastos y Transferencias de Capital								
58	Inversiones en proceso								
59	Construcción y Montaje								
60	Equipos								
61	Otros Gastos								
62	Plan de preparación de Inversiones								
63	Fomentos								
64	Fondos								
65	Adquisición de Activos Fijos Tangibles Nuevos								
66	Compra de Activos Fijos Tangibles de Uso								
67	Compra de Activos Fijos Intangibles								
68	Inversiones a largo plazo o permanentes								
69	RESULTADO								
70	Subvención por Déficit del Presupuesto Local								

Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año 201X		Año 201XI	De ello: Plan	Relaciones (%)		
			Pres. Actual	Est. Ejec.	Propuesta	Turquino	Prop./Real A	Prop./Plan	Prop./Est
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
	Actividad Autofinanciada								
71	Total de Ingresos								
72	Total de Gastos								
73	Utilidad o Pérdida de la actividad autofinanciada								
	Planificación de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local								
74	Ingresos por Contribución Territorial para el Desarrollo Local								
75	Gastos Corrientes financiados con la Contribución Territorial para el Desarrollo Local								
76	Gastos y Transf de Capital financiados con la Contribución Territorial para el Desarrollo Local								
77	Total de Aportes al Presupuesto del Estado de la subordinación Local								
78	Impuesto sobre Ventas								
79	De ello: Materiales de Construcción								
80	Productos de Aseo e Higiene								
81	Insumos Agropecuarios								
82	Productos Industriales								
83	Productos alimenticios normados								
84	Productos alimenticios liberados								
85	Actividades comerciales y de servicios								
86	Medicamentos								
87	Cigarros								
88	Contribución a la Seguridad Social de entidades de subordinación local								
89	Contribución a la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia y otras formas de gestión no estatal								
90	Depreciación y Amortización AFT y AFIT de UP de subordinación local								
Confeccionado por:		Revisado por:			Aprobado por:			FECHA	
								D M A	

Instrucciones para llenar el Modelo

Encabezamiento:

Se consigna el nombre y el código del Consejo de la Administración que brinda la información, así como el Municipio y la Provincia que corresponda.

Se señala el año al que corresponde la información.

Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y la firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban los documentos, así como su fecha de emisión.

Explicación de las columnas:

Columna 01.- Real Año Anterior: Se anota la cifra correspondiente a la ejecución del año anterior del Consejo de la Administración correspondiente.

Columna 02.- Presupuesto Actualizado: Se inscribe el Presupuesto actualizado para el año en curso del Consejo de la Administración correspondiente.

Columna 03.- Estimado de Ejecución: Se corresponde con la información de la ejecución estimada que el Consejo de la Administración correspondiente proyecta.

Columna 04.- Propuesta 201X: Se inscribe la cifra que el Consejo de la Administración correspondiente propone para el Presupuesto del año siguiente.

Columna 05.- De ello Plan Turquino: Del total se inscribe lo que corresponde al Plan Turquino, de tener incidencia.

Columna 06.- Relación Propuesta 201X/ Real Año Anterior: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

Columna 07.- Relación Propuesta 201X/Presupuesto Actualizado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

Columna 08.- Relación Propuesta 201X/Estimado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

Explicación de las filas:

Fila 1.- Total de Ingresos Netos: Se corresponde con la diferencia entre el Total de Ingresos Brutos menos las Devoluciones, o sea a la fila 3 se le resta el importe de la fila 2.

Fila 2.- Devoluciones de Ingresos: Se corresponde con el importe que por concepto de devoluciones tienen que hacer los presupuestos locales por cada uno de los conceptos de ingresos, según el plan.

Fila 3.- Total de Ingresos Brutos: Se inscribe el total de los ingresos brutos a recaudar por cada uno de los conceptos descritos en las filas 4, 20, 21, 22 y 23.

Fila 4.- Ingresos Cedidos: Ingresos tributarios y no tributarios cedidos a los Presupuestos Locales, aportados por las unidades presupuestadas, unidades presupuestadas con tratamiento especial y las empresas que no integran una OSDE, de subordinación local, así como el Impuesto por la utilización de la Fuerza de Trabajo de las entidades de subordinación nacional y provincial enclavadas en el territorio, que se definen en la legislación vigente como fuentes de financiamiento corriente de los presupuestos municipales y de la provincia. Sumatoria de las filas 5 a la 19.

Se excluyen los importes correspondientes a la Contribución Territorial para el Desarrollo Local.

Fila 20.- Ingresos por donaciones recibidas: Se anota el importe de los recursos materiales y monetarios recibidos para la entidad proveniente de entidades nacionales o extranjeras, personas o gobiernos, organizaciones, sin obligación de pago.

Fila 21.- Ingresos Participativos: Se anota el importe que resulta de la aplicación del por ciento establecido para cada municipio por cada provincia, a los ingresos a recaudar del Presupuesto del Estado por estos conceptos en el territorio. La sumatoria de todos los municipios más la provincia no puede exceder el por ciento de participación fijado en la Ley Anual del Presupuesto.

Fila 22.- Transferencias Directas: Son las transferencias generales o de destino específico que planifican recibir del Presupuesto del Estado los presupuestos municipales y de la provincia, para el financiamiento de gastos específicos originados por decisiones estatales; para equilibrar la capacidad fiscal; o para cubrir aquellos presupuestos locales donde el universo de los tributos objeto de la participación no den cobertura al mínimo establecido con relación a los gastos de la actividad presupuestada. Incluye:

- a) Gastos corrientes de la Actividad no Presupuestada.
- b) Gastos y Transferencial de Capital de las Actividad Presupuestada y No Presupuestada.
- c) Gastos por concepto de subsidio a personas naturales para la adquisición de materiales de construcción.

Fila 23.- Deuda Tributaria: Se incluye del total de la deuda tributaria que tienen las entidades de subordinación local pendiente con el Presupuesto del Estado, la que corresponde ser liquidada en el año que se proyecta. Esta deuda se concilia previamente con la Oficina Nacional de Administración Tributaria.

Fila 24.- Total Gastos: Se inscribe el importe que corresponde al total de gastos que planifica el Consejo de la Administración que informa. Es la suma de las filas 25 y 57.

Fila 25.- Total Gastos Corrientes: Se inscribe el monto correspondiente a los gastos corrientes. Es la suma de las filas 26 y 51.

Fila 26.- Total Gastos Corrientes Actividad Presupuestada: Sumatoria de las filas comprendidas de la 27 a la 49, teniendo en cuenta las Divisiones y Clases, según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE) vigente.

Fila 50.- Reserva Presupuesto Provincial: Se inscribe el monto planificado para la reserva del presupuesto provincial.

Fila 51.- Total Gastos Corrientes Actividad no Presupuestada: Sumatoria de los datos de las filas 52 a la 56.

Fila 52.- Subvención resultado negativo de las UP con Tratamiento Especial: Se anota el importe a planificar por el resultado negativo y el financiamiento para los encargos estatales de las unidades presupuestadas con tratamiento especial.

Fila 53.- Subvención por Pérdidas: Total de pérdidas contabilizadas en años anteriores que se planifican financiar.

Fila 54.- Financiamiento a la Exportación y Sustitución de Importaciones: Se inscribe el importe total planificado por los diferentes productos y servicios que reciben este subsidio.

Fila 55.- Precios Minoristas Subsidiados: Se planifica el importe total del subsidio por la diferencia entre el precio de producción y el precio de venta a la población.

Fila 56.- Otras Transferencias Corrientes: Se planifica el total de las transferencias a la actividad empresarial por otros conceptos.

Fila 57.- Total Gastos y Transferencias de Capital: Total de gastos planificados para las inversiones y otros gastos de capital. Suma de las filas 58, 65, 66, 67 y 68.

Fila 58.- Inversiones en proceso: Se anota el importe correspondiente a las inversiones materiales, desglosadas por los diferentes conceptos. Es el resultado de sumar los importes de la fila 61 a la 66, según corresponda.

Filas 65, 66 y 67.- Adquisición o compra de Activos Fijos: Se anota el importe correspondiente para la adquisición o compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso, los que se adquieren sin estar incluidos en el proceso inversionista.

Fila 68.- Inversiones a largo plazo o permanentes: Comprenden las inversiones financieras de recursos para la adquisición de activos, los cuales no están relacionados con las actividades del Consejo de la Administración que corresponda. Incluyen entre otras, adquisiciones de acciones de capital y bonos de otras empresas, propiedades no relacionadas con las operaciones del Consejo de la Administración correspondiente, fondos destinados a fines específicos distintos al pago del pasivo circulante.

Fila 69.- Resultado: Diferencia resultante entre las filas 1 y 24.

Fila 70.- Subvención por Déficit del Presupuesto Local: Se inscribe el importe que corresponde entregar al presupuesto local cuando este es deficitario.

ACTIVIDAD AUTOFINANCIADA

Fila 71.- Total de Ingresos: Se anota el importe planificado por este concepto, para las actividades autofinanciadas aprobadas por las autoridades competentes que se desarrollan en las unidades presupuestadas.

Fila 72.- Total de Gastos: Se anota el importe planificado por este concepto, para las actividades autofinanciadas aprobadas por las autoridades competentes que se desarrollan en las unidades presupuestadas.

Fila 73.- Utilidad o Pérdida de la actividad autofinanciada: Se inscribe el importe resultante de restar a la fila 71 la fila 72. No deben planificar resultado negativo.

PLANIFICACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL

Fila 74.- Total de Ingresos por concepto de Contribución Territorial para el Desarrollo Local: Se planifica el importe que se prevé generar por este concepto.

Fila 75.- Total de Gastos Corrientes a financiar con la Contribución Territorial para el Desarrollo Local: Se anota el importe correspondiente a los gastos corrientes a planificar a partir de los ingresos generados por este concepto.

Fila 76.- Total de Gastos y Transferencias de Capital a financiar con la Contribución Territorial para el Desarrollo Local: Se anota el importe correspondiente a los gastos y transferencias de capital a planificar a partir de los recursos provenientes de los ingresos generados por este concepto.

Fila 77.- Total Aportes al Presupuesto del Estado de la subordinación Local: Se inscribe la cifra planificada de los aportes que las entidades subordinadas al Consejo de la Administración deben realizar al Presupuesto del Estado, los que se detallan de las filas 78 a la fila 90.

ANEXO No. 11

PLANIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE ACTIVIDAD DE LOS SERVICIOS SOCIALES NO MERCANTILES

Modelo Niveles de Actividad de los Servicios Sociales No Mercantiles

Este modelo se elabora por los organismos de la Administración Central del Estado que son rectores metodológicos de los servicios sociales no mercantiles tarifados.

Es de uso exclusivo de los organismos rectores y del Ministerio de Finanzas y Precios.

Tiene como objetivo constituir la base de cálculo para planificar los ingresos que se obtienen por cada servicio no mercantil tarifado, a partir de los niveles de actividad planificados para cada uno de ellos.

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS

PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO DEL ESTADO

NIVELES DE ACTIVIDAD DE LOS SERVICIOS SOCIALES NO MERCANTILES

Órgano u Organismo del Estado: _____ Código: _____

Año: _____ U.M.: Miles de pesos con un decimal

Conceptos	Fila No.	Nivel de Actividad	
		Unidad de Medida	Cantidad
(1)	(2)	(3)	(4)
Sección EDUCACIÓN			
85 Educación Preescolar, Primaria y Media			
86 Educación Superior			
Sección SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			
90 Salud Pública			

Conceptos	Fila No.	Nivel de Actividad	
		Unidad de Medida	Cantidad
(1)	(2)	(3)	(4)
Sección CULTURA Y DEPORTE			
94 Cultura			
9413 Actividades de Radio y Televisión (Nacional)			
9413 Actividades de Radio y Televisión (Local)			
TOTAL GENERAL			
Confeccionado por:	Revisado por:	Aprobado por:	FECHA
			D M A

ANEXO No. 12

Instrucciones para llenar el Modelo:**Encabezamiento:**

Se anota el nombre y código del órgano u organismo de la Administración Central del Estado que brinda la información.

Pie del Modelo:

Se anota el nombre, cargo y firma de los funcionarios que confeccionan, revisan y aprueban el modelo, así como su fecha de confección.

Explicación de las columnas:

Columna 01.- Conceptos: En esta se consignan por las secciones, divisiones y clases los distintos tipos de servicios que son brindados por las unidades presupuestadas de acuerdo a lo descritos en ellas y conforme a lo regulado en la legislación vigente.

Columna 02.- No.: Numeración consecutiva de cada servicio que se brinda por las filas que integran el modelo.

Nivel de Actividad: Se habilitan dos columnas:

Columna 03.- Unidad de Medida: Se inscribe la unidad de medida que corresponde utilizar en cada uno de los Servicios que se detallen.

Columna 04.- Cantidad: Nos proporciona la cantidad de servicios que se planifican y sirve de base para determinar el importe a planificar.

Explicación de las filas:

Se detallan los servicios sociales no mercantiles que están tarifados y se habilitan tantas filas como servicios brinden las entidades.

ANEXO No. 12

PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Este Modelo se elabora por el Instituto Nacional de Asistencia y Seguridad Social (INASS), subordinado al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Es de uso exclusivo de los ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Finanzas y Precios.

Objetivo: Brindar la información financiera que se necesita para conocer los ingresos y gastos asociados a la Seguridad Social y la Transferencia que el Presupuesto Central debe otorgar para equilibrar este Presupuesto.

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS
PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Organismo del Estado: _____ Código: _____

Año: _____ U.M.: Miles de pesos con un decimal

Fila	Conceptos	Año Anterior	Año 201X		Año 201X1	De ello:	Relaciones (%)		
			Pres. Actual	Est. Ejec.	Propuesta	Plan Turquino	Prop./ Real A	Prop./Plan	Prop./Est
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
1	TOTAL DE INGRESOS								
2	TOTAL DE GASTOS								
3	Pensiones a Corto Plazo								
4	Pensiones a Largo Plazo								
5	RESULTADO								
6	Transferencia del Presupuesto Central								
Confeccionado por:		Revisado por:		Aprobado por:			FECHA		
							D M A		

Instrucciones para llenar el Modelo

Encabezamiento:

Se inscribe el nombre y el código del Organismo que brinda la información.

Se señala el año al que corresponde la información.

Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban el modelo, así como su fecha de emisión.

Explicación de las columnas

Columna 01.- Real año anterior: Se inscribe la información correspondiente al cierre del año anterior.

Columna 02.- Presupuesto Actualizado: Se inscribe la cifra aprobada correspondiente al ejercicio económico del año actual.

Columna 03.- Estimado de Ejecución: Se refleja el estimado de ejecución para el año.

Columna 04.- Propuesta año 201X: Se inscribe la cifra que se propone para el año que se planifica.

Columna 05.- De ello Plan Turquino: Del total se inscribe lo que corresponde a los municipios y provincias enclavados en áreas del Plan Turquino, de tener incidencia.

Columna 06.- Relación Propuesta 201X/ Real Año Anterior: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

Columna 07.- Relación Propuesta 201X/Presupuesto Actualizado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

Columna 08.- Relación Propuesta 201X/Estimado: Es la relación porcentual entre el plan financiero que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

Explicación de las filas

Fila 01.- Total de Ingresos: Se inscribe el total de ingresos a recibir, relacionados con las diferentes formas de la contribución a la seguridad social, tanto de empleadores como de personas naturales.

Fila 02.- Total de Gastos: Se inscribe la cifra resultante de la sumatoria de los destinos de gastos contenidos en las filas 3 y 4.

Filas 03 y 04: Se consigna el importe por el gasto planificado por cada uno de los conceptos que se describen en el modelo.

Fila 05.- Resultado: Diferencia resultante entre las **filas 01.- Total de Ingresos y 02.-Total de Gastos.**

Fila 06.- Transferencia del Presupuesto Central: Se anota el importe que se planifica recibir del Presupuesto Central para sufragar el resultado negativo resultante de la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos, y con ello lograr el equilibrio de este Presupuesto.

ANEXO No. 13

PLANIFICACIÓN DE CUENTAS REALES DE LA ACTIVIDAD PRESUPUESTADA

Este Modelo se utiliza por todas las unidades presupuestadas para que informen las cifras reflejadas en sus cuentas reales, con el objetivo de obtener la información relacionada con la implementación del Sistema de Contabilidad Gubernamental del país.

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS

PLANIFICACIÓN DE CUENTAS REALES LA ACTIVIDAD PRESUPUESTADA

Unidad Presupuestada: _____ Código: _____

Órgano u Organismo del Estado: _____ Código: _____

Año: _____ U.M.: Miles de pesos con un decimal

CONCEPTOS	Fila	Apertura 2016	Estimado 2016	Plan 2017
(A)	(B)	-1	-2	-3
ACTIVO				
Activo Circulante	1			
De ellos: Efectivo en Caja y Banco	2			
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	3			
Pagos Anticipados a Suministradores	4			
Anticipos a Justificar	5			
Adeudos del Presupuesto del Estado	6			
<i>Total de Inventarios</i>	7			
De ellos: Producción en Proceso	9			
Inventarios Ociosos y Lento Movimiento	10			
Créditos Documentarios	11			
Activos a Largo Plazo	12			
De ellos: Inversiones a Largo Plazo o Permanente	13			
Activos Fijos	14			
De ellos: Activos Fijos Tangibles Netos	15			
Inversiones en Proceso	16			
Equipos por Instalar y Materiales del Proc Inv	17			

CONCEPTOS	Fila	Apertura 2016	Estimado 2016	Plan 2017
(A)	(B)	-1	-2	-3
Otros Activos	18			
TOTAL DEL ACTIVO	19			
PASIVOS				
Pasivo Circulante	20			
De ellos: Cuentas por Pagar a Corto Plazo	21			
Obligaciones con el Presupuesto del Estado	22			
Nóminas y Retenciones por Pagar	23			
Préstamos Recibidos	24			
Pasivo a Largo Plazo	25			
Otros Pasivos	26			
TOTAL DEL PASIVO	27			
PATRIMONIO NETO	28			
De ellos: Inversión Estatal	29			
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	30			
Confeccionado por:	Revisado por:	Aprobado por:	FECHA	
			D	M A

Instrucciones para llenar el Modelo

Encabezamiento:

Se inscribe el nombre y el código de la unidad presupuestada y del organismo que brinda la información consolidada.

Se señala el año al que corresponde la información.

Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban el modelo, así como su fecha de emisión.

Fuente:

- Para elaborar este modelo, en la unidad presupuestada, se construye la Proforma de Estado de Situación (EFUP-5910-04), según los métodos de planificación escogidos por cada entidad.
- En el caso de los titulares de Presupuesto que reportan al Ministerio de Finanzas y Precios, se elabora con la información que emitan las unidades presupuestadas y las operaciones de las cuentas distribuidoras del Sistema de Tesorería que administran.

Explicación de las columnas

Columna 01.- Apertura 2016: Se inscribe la información correspondiente a los saldos de apertura del año 2016.

Columna 02.- Estimado 2016: Se inscribe la cifra estimada para el año 2016 en el Estado de Situación de las unidades presupuestadas.

Columna 03.- Plan 2017: Se inscribe la cifra que se propone para el año que se planifica.

Explicación de las filas

Se reportan los saldos de cuentas que correspondan a cada grupo y subgrupo contable; así como, el desglose de un conjunto de cuentas seleccionadas.